

Año Escolar 2021 - 2022

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL



TYLER ISD
SUCCESSFUL STUDENT OUTCOMES

2021-2022

Código de Conducta Estudiantil

Distrito Escolar Independiente De Tyler

Reconocimiento del Estudiante y de los Padres

El Distrito Escolar Independiente de Tyler fomentará un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y personal del distrito. Las responsabilidades del estudiante para lograr un ambiente de aprendizaje positivo en la escuela y/o en las actividades relacionadas con la escuela incluirán lo siguiente

- Asistir a todas las clases cada día, y ser puntual
- Prepararse para cada clase con los materiales apropiados y las tareas completadas
- Vestir de acuerdo con el código de vestimenta adoptado por cada escuela individual
- Saber que la posesión, el uso y/o la venta de drogas ilegales o no autorizadas, el alcohol y las armas son ilegales y están prohibidas
- Mostrar respeto hacia los demás
- Comportarse de forma responsable
- Conocer y obedecer todas las reglas de la escuela en el Código de Conducta Estudiantil y en el Sistema de Gestión de la Disciplina en la Escuela
- Cooperar con los miembros del personal en las investigaciones de asuntos disciplinarios
- Entender que todos los teléfonos celulares deben estar apagados durante el tiempo de instrucción a menos que se usen para propósitos de instrucción
- Informar de las amenazas para la seguridad de los estudiantes y los miembros del personal, así como de la mala conducta por parte de cualquier otro estudiante o miembro del personal miembros del personal al director del edificio, a un profesor o a otro adulto
- Estar familiarizado y cumplir con la Política de Uso Aceptable de Computadoras y Tecnología
- Entender que los directores, entrenadores y patrocinadores de actividades extracurriculares pueden desarrollar y hacer cumplir normas de conducta que son más altas que el Código de Conducta Estudiantil desarrollado por el distrito.

El Código de Conducta Estudiantil ha sido redactado para ayudar a su hijo o hija a obtener el mayor beneficio posible de su experiencia escolar. Sin embargo, la escuela necesita su ayuda y cooperación para lograr esta meta. Es importante que cada estudiante entienda el Código y que sus padres o tutores esperen que siga las normas y reglamentos establecidos en el Código. Por favor, lea y discuta el Código con su hijo. Cuando lo haya hecho, usted y su hijo deben firmar este formulario y devolverlo a la escuela. Firmas de los padres y del alumno afirman recibo de una copia del Código de Conducta Estudiantil y certifican que han leído y discutido el Código. Se espera que los padres y los alumnos acepten sus responsabilidades tal y como se describen en el Código de Conducta Estudiantil.

Firma del Estudiante

Fecha

Firma del Padre o Tutor

Fecha

Firma del Padre o Tutor

Fecha

Grado _____ Salón de Clase _____ Escuela _____

Nota: Coloque el formulario original en la carpeta acumulativa del estudiante.

TABLA DE CONTENIDOS

Reconocimiento del Estudiante y de los padres	2
TABLA DE CONTENIDOS.....	3
Visión General y Objetivo.....	5
Resumen de Responsabilidades.....	6
Proceso y Normas.....	7
Proceso Disciplinario del Administrador del Campus.....	7
El Derecho del Distrito a Disciplinar.....	7
Normas de Conducta de los Estudiantes.....	7
Directrices Generales y Notificaciones.....	8
Acción disciplinaria.....	8
Lenguaje Ofensivo.....	8
Defensa Personal.....	8
Acusaciones Falsas.....	8
Denunciar un Delito.....	8
Relaciones entre Educadores y Alumnos.....	8
Restricción Física.....	8
Reglas de las Aulas del Campus.....	8
Actividades Extracurriculares.....	8
Estudiantes con discapacidades.....	9
Determinación de la manifestación.....	9
Protección para los estudiantes que aún no pueden recibir servicios de educación especial.....	9
Conocimiento del Distrito.....	10
Disciplina de los Estudiantes Atendidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.....	10
Transporte por Autobús.....	10
Preguntas o Quejas de los Padres.....	12
Seguridad y Protección.....	13
Evaluación de Amenazas y Equipo de Escuela Segura y Solidaria.....	13
El Derecho del Distrito a Registrar.....	13
Búsqueda en el Teléfono Móvil.....	13
Código de Vestimenta de los Estudiantes.....	13
Respuesta a las Infracciones del Código de Vestimenta dl Estudiante.....	13
Tarjeta de Identificación.....	13
Vigilancia electrónica.....	13
Personal de seguridad.....	14
Uso de Perros Entrenados.....	14
Agresores Sexuales Registrados.....	14
Despojo de Estudiante.....	15
Despojo por el Profesor.....	15
Comité de Revisión de Colocación.....	15
Suspensión en la Escuela.....	15
Notificaciones.....	15
Suspensión Fuera de la Escuela.....	15
Trabajo de Curso Durante la Suspensión.....	16
Audiencias Administrativas.....	16
Retirada del Estudiante antes de la Sanción.....	16
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa.....	16
Continuación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa.....	17
Alumnos con plaza reducida anteriormente, debido a las restricciones de asistencia por la Pandemia del Coronavirus.....	17
Alumnos que se Trasladan a Tyler ISD debiendo tiempo al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria.....	17
Escuela Concertada.....	17

Proceso/Procedimiento de Apelación para el Programa Disciplinario de Educación Alternativa Fuera del Campus18

Teléfonos Móviles/Dispositivos Electrónicos19

Intimidación21

Estrategias de Intervención.....24

Técnicas Aversivas Prohibidas24

Infracciones de Nivel I y Consecuencias26

Infracciones de Nivel II y Consecuencias.....28

Infracciones de Nivel III y consecuencias31

Primera Infracción por Alcohol.....32

Infracciones de Nivel IV y Consecuencias33

Glosario del *Código de Conducta Estudiantil* del Distrito Escolar Independiente de Tyler 37

¡BIENVENIDO A TYLER ISD!

Este manual contiene información que los padres y los alumnos deben conocer para asegurar un año escolar exitoso. *El Código de Conducta Estudiantil* es requerido por ley estatal y está destinado a promover un ambiente de aprendizaje positivo y escuelas seguras. Se puede encontrar más información sobre las políticas y procedimientos del distrito en las políticas de la junta directiva y en el *Manual del Estudiante*.

Las políticas de la junta de Tyler ISD, así como las leyes estatales y federales, son pautas legales que vinculan al distrito, a sus empleados y a los estudiantes. Dichas políticas y leyes tienen precedencia sobre la información de este Código de Conducta Estudiantil, y cualquier conflicto entre ellos se interpretarán y resolverán en cumplimiento y a favor de la política de la junta y/o las leyes aplicables.

Visión de Tyler ISD

Tyler ISD se enfocará en resultados estudiantiles exitosos.

Visión General y Propósito

El *Código de Conducta Estudiantil 2021-2022* del Distrito Escolar Independiente de Tyler ha sido revisado para cumplir con la ley estatal delineada en el Capítulo 37, Ley de Escuelas Seguras, y el Código de Educación de Texas. El código revisado es un esfuerzo de colaboración entre el personal central y del campus, los padres/tutores, y otros miembros de la comunidad. El Código de Conducta Estudiantil, como fue adoptado por la Junta Directiva de Tyler ISD, articula las expectativas específicas con respecto a la conducta apropiada a todos los estudiantes, padres/tutores, maestros y administradores del Tyler ISD. De acuerdo con la ley estatal el Código estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito.

Las cuatro funciones claves del *Código de Conducta Estudiantil* son:

- describir el comportamiento que construye un ambiente positivo para el aprendizaje;
- delinear ejemplos específicos de mala conducta estudiantil
- definir las sanciones que se impondrán por una mala conducta específica; y
- proporcionar la coherencia del distrito en materia de disciplina estudiantil.

La ley requiere que el Distrito defina y comunique a estudiantes y padres/tutores, las expectativas de comportamiento de los estudiantes y los diversos tipos de mala conducta que pueden, o en algunos casos, deben dar lugar a consecuencias disciplinarias. El Código de Conducta Estudiantil del Distrito clasifica estas infracciones como Ofensas de Nivel I, II, III y IV.

Nivel I - Violaciones de las reglas del aula:

- Infracciones que generalmente ocurren en el aula y pueden ser corregidas por el profesor o el administrador.

Nivel II - Suspensión y/o traslado opcional a un Programa Disciplinario Programa de Educación Alternativa:

- Infracciones que perturban gravemente el proceso educativo en el aula del centro proceso educativo en el aula en la escuela, y/o en una actividad relacionada con la escuela.

Nivel III - Colocación obligatoria en un DAEP:

- Infracciones penales como las definidas en el Nivel III. Todos los delitos enumerados en el Nivel III están de acuerdo con el Capítulo 37.006 del TEC.

Nivel IV - Expulsión:

- Ofensas que incluyen aquellas por las que un estudiante puede ser expulsado bajo la ley estatal TEC37.007

El código también indica las respuestas disciplinarias correspondientes a estas infracciones.

En general, las acciones disciplinarias estarán diseñadas no sólo para corregir la mala conducta, sino para alentar y motivar a los estudiantes a convertirse en ciudadanos responsables de la comunidad escolar. El personal del distrito será responsable de aplicar todas las medidas accesibles de prevención e intervención antes de tomar medidas punitivas. Estas medidas incluirán una serie de programas del Distrito y los servicios de personal especializado, así como recursos comunitarios apropiados que estén disponibles para los estudiantes y las familias. En todos los casos, antes de que un alumno sea trasladado a una colocación disciplinaria de educación alternativa, los maestros, los administradores y los coordinadores de comportamiento del campus recurrirán a una serie de técnicas actuales de gestión de la disciplina y se correlacionarán con lo siguiente:

- la gravedad de la infracción
- edad del alumno
- el grado escolar
- nivel de capacidad y funcionamiento
- la frecuencia del mal comportamiento/el historial disciplinario
- la actitud del alumno
- efecto de la mala conducta en el entorno escolar
- requisitos legales
- defensa propia, tal y como se define en el *Código de Conducta Estudiantil*
- la intención o la falta de intención en el momento en que el alumno cometió en la mala conducta

Las políticas y procedimientos (normas) relativos al comportamiento de los alumnos se refieren a las acciones de los estudiantes mientras están en la escuela propiedad de la escuela, incluyendo las acciones que ocurren antes, durante y después horas regulares de clase. Las reglas también se aplican a todas las actividades o eventos patrocinados/relacionados con la escuela, tales como excursiones, deportes, bailes, asambleas o eventos nocturnos relacionados con la escuela dentro o fuera de la escuela. Los estudiantes y los padres/tutores deben ser conscientes de que la comisión de ciertos delitos graves, ya sea en la escuela o fuera de ella, puede dar lugar a la colocación del estudiante en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o la expulsión a DAEP.

Resumen de Responsabilidades

Responsabilidades del Estudiante

Las responsabilidades del estudiante para lograr un ambiente de aprendizaje positivo en la escuela y/o en las actividades relacionadas con la escuela incluyen los siguientes:

- Asistir a todas las clases a tiempo y cumplir con las leyes de asistencia obligatoria del Estado de Texas
- Prepararse para cada clase con los materiales adecuados y tareas completadas
- Vestirse de acuerdo con los códigos de vestimenta del distrito y de cada escuela códigos de vestimenta del distrito y de la escuela
- Mostrar respeto hacia los demás
- Comportarse de manera responsable siendo respetuoso y cooperativo
- Buscar cambios en las políticas y reglamentos de la escuela de manera ordenada y responsable a través de los canales apropiados canales apropiados
- Informar de las amenazas a la seguridad de los estudiantes y del personal miembros del personal, así como la mala conducta de otros estudiantes o miembros del personal a un administrador, coordinador de coordinador de comportamiento del campus, consejero, maestro u otro adulto
- Utilizar los sistemas tecnológicos del Distrito y los equipos informáticos equipo informático del Distrito de manera apropiada y sólo para fines escolares

Responsabilidades del Padre

Las responsabilidades de los padres para asegurar un ambiente de aprendizaje positivo ambiente de aprendizaje positivo para su(s) estudiante(s) incluyen lo siguiente:

- Asegurar que los estudiantes lleguen a la escuela a tiempo todos los días preparados para aprender
- Asegurar que los estudiantes lean y completen sus tareas cada noche
- Apoyar las normas de comportamiento de los alumnos en la escuela, el distrito, el aula y las actividades relacionadas con la escuela, y garantizar que sus hijos se comporten de acuerdo con las normas del distrito
- Proporcionar a la escuela su dirección y números de teléfono actuales números de teléfono para una comunicación eficaz
- Proporcionar al personal escolar apropiado cualquier información sobre el alumno que afecte a su capacidad de aprender y el comportamiento del estudiante
- Leer, reconocer y comprender estas normas y las normas aplicables a la conducta de sus hijos mientras estén en la escuela

Revocación de Transferencias

El distrito tiene el derecho de revocar el traslado de cualquier traslado interdistrital, intradistrital o PEG por violar el Código de Conducta Estudiantil del distrito o por violar las leyes estatales de asistencia obligatoria (incluyendo la tardanza excesiva y el ausentismo) FDA(LOCAL), FDB(LOCAL) y FDAA.

Responsabilidades Del Distrito

Los profesores establecerán procedimientos de gestión del aula que se concentren en la buena conducta de los estudiantes y apoyen las políticas y procedimientos de la escuela y del distrito.

Los administradores trabajarán con los estudiantes, los padres, el personal y la comunidad para desarrollar un plan eficaz de gestión de la conducta escolar que promueva y mantenga el apoyo a la buena conducta de los estudiantes. Los coordinadores de comportamiento del campus apoyarán a los estudiantes y al personal en el mantenimiento de un ambiente de aprendizaje positivo.

Un Coordinador de Comportamiento del Campus, que es un administrador del campus, es responsable de mantener la disciplina de los estudiantes y la implementación de cualquier acción disciplinaria bajo el Capítulo 37, Código de Educación de Texas. El administrador del plantel será responsable de mantener la disciplina de los alumnos y de implementar cualquier obligación asignada por la ley y según lo establecido por la política del plantel o del distrito; debe tener un proceso de revisión para revisar mensualmente los datos de disciplina a nivel del plantel, a fin de ver qué cambios deben hacerse para reducir las infracciones disciplinarias que puedan ocurrir. [Código de Educación de Texas, Sec. 37.0012]

La administración central proporcionará servicios y apoyo a las escuelas para mantener un ambiente de aprendizaje positivo. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta de la escuela. La información de contacto se puede encontrar en el Manual del Estudiante en tylerisd.org.

Proceso y Normas

Proceso Disciplinario del Administrador del Campus

Es importante que los padres/tutores y la comunidad entiendan que el Código de Educación de Texas requiere que los distritos escolares completen lo que se denomina "procesos administrativos". Estos procesos están separados y son diferentes de lo que hará un tribunal de menores o de adultos cuando un estudiante infringe la ley. Para tomar medidas, el Distrito tiene que demostrar sólo una preponderancia de pruebas de que un estudiante violó el *Código de Conducta Estudiantil*. El Distrito no tiene que mostrar pruebas más allá de una duda razonable.

Cuando un estudiante es acusado por la policía de una violación del código penal, el Distrito actuará en base a esa acusación. El Distrito continúa el proceso de disciplina administrativa, incluso si ocurre lo siguiente:

- El fiscal del distrito decide no procesar.
- El caso no es demandado, se le reduce la gravedad o se le autoriza por excepción.
- La policía no presenta un informe.
- El gran jurado no hace cuentas en un proceso de adultos.

El Derecho del Distrito a Disciplinar

Cuando los estudiantes no muestran respeto por los demás, ya sea porque causan problemas que interrumpen el aprendizaje o ponen en riesgo la seguridad, están sujetos a medidas disciplinarias. En otras palabras, cuando los alumnos infringen el *Código de Conducta Estudiantil*, habrá consecuencias.

El Distrito Escolar Independiente de Tyler puede disciplinar a un estudiante:

- durante el día escolar normal y mientras un estudiante va y viene de la escuela en los autobuses del Distrito;
- mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar cuándo o dónde tenga lugar;
- para determinados delitos de nivel III y IV que se produzcan a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad real;
- por cualquier infracción de nivel IV cometida mientras un estudiante está:
 - a. en la propiedad de la escuela;
 - b. en un evento relacionado con la escuela dentro o fuera de sus instalaciones;
 - c. en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas;
 - d. asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito; o
 - e. fuera de la escuela.
- cuando un empleado o voluntario de la escuela sea víctima de represalias, sin importar cuándo o dónde se produzcan;
- cuando se comete un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081; o
- cuando se cometan actos delictivos dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela (delito grave).

Normas de Conducta de los Estudiantes

El Distrito está comprometido con los derechos de los estudiantes reconocidos y protegidos por las leyes estatales y federales. Además, el Distrito ha enumerado ciertas expectativas (responsabilidades) con respecto al comportamiento de los estudiantes que, cuando las adoptan, ejercen una influencia positiva en la escuela y la comunidad. Un equilibrio adecuado entre los derechos y las responsabilidades es esencial para que el Distrito proporcione los tipos de experiencias educativas que promueven la autorresponsabilidad y mejoran las oportunidades educativas para todos los estudiantes.

Se ofrecen cinco normas de conducta estudiantil como guías para el desarrollo de las Normas de la Clase del Campus para cada campus, así como un modelo para todo el distrito. Estas normas afirman que se debe alentar y enseñar a los estudiantes responsables a:

- Ejercitar el autocontrol
 - ❖ utilizar un lenguaje cortés
 - ❖ resolver los conflictos de forma madura
 - ❖ ir adecuadamente vestido y arreglado
- Demonstrar una actitud positiva
 - ❖ asumir un papel de liderazgo
 - ❖ ser cortés
 - ❖ ser cooperativo
- Respetar los derechos y sentimientos de los demás
 - ❖ comportarse de manera que no perturbe a los demás
 - ❖ tratar a los demás con cortesía y respeto (es decir, ponerse en el lugar de la otra persona, ya sea otro estudiante, profesor, padre/tutor, persona de la comunidad, administrador, trabajador del comedor o de la custodia, o cualquier otra persona del campus.)
- Asumir la responsabilidad de la propiedad escolar
 - ❖ respetar el edificio, los terrenos y la propiedad
 - ❖ mantener el campus libre de basura y grafitis
- Apoyar el proceso de aprendizaje
 - ❖ asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad
 - ❖ estar preparado para la clase (es decir, llevar las tareas, los libros y el material)
 - ❖ escuchar atentamente las instrucciones
 - ❖ participar en las actividades de clase

El plan de todo el distrito para promover la conducta positiva de los estudiantes, junto con las reglas del campus/clase, está diseñado para mantener el orden en la escuela, fomentar un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás y enseñar a los estudiantes que son responsables de comportarse de una manera adecuada a su edad y nivel de madurez.

Directrices Generales y Notificaciones

Acción Disciplinaria

Las medidas disciplinarias no sólo sirven para corregir el mal comportamiento. También es para ayudar a los estudiantes a convertirse en miembros responsables de la comunidad escolar y de la comunidad más amplia en la que viven.

El Distrito trata de prevenir el mal comportamiento antes de que comience e intervendrá para evitar que el mal comportamiento empeore antes de tomar medidas disciplinarias. Para no tener que tomar medidas disciplinarias, el Distrito utiliza programas especiales y personal capacitado para prevenir e intervenir, y utiliza los recursos de la comunidad que están disponibles para los estudiantes y sus familias.

Lenguaje Ofensivo

Es la posición de la Junta Directiva de Tyler ISD que el uso de lenguaje ofensivo en el ambiente escolar es inaceptable y tiende a crear un ambiente laboral y educativo hostil. Dicho lenguaje incluye, pero no se limita a, el uso de insultos o lenguaje ofensivo relacionado con la raza, el origen étnico, el género y/o la orientación de género, la discapacidad y las creencias religiosas. Con el fin de mantener un ambiente educativo seguro y apropiado para los estudiantes y empleados, todos los empleados del distrito están obligados a reportar tales violaciones del Código de Conducta Estudiantil al administrador apropiado del campus. Las consecuencias de tal comportamiento se enumeran bajo la categoría de Ofensas de Nivel I.

Defensa Personal

De acuerdo con el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, antes de la suspensión, el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa o la expulsión, los distritos escolares deben considerar la defensa propia como un factor en la decisión de ordenar dicho traslado. Bajo el Código de Conducta Estudiantil la defensa propia se define como, "el uso de la fuerza contra otro en el grado en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma."

Acusaciones Falsas

Tenga en cuenta que los maestros, administradores o cualquier empleado del distrito, falsamente acusado puede presentar una denuncia penal contra cualquier persona que haga un informe policial falso. Si cualquier empleado del distrito se ve perjudicado por la falsa acusación de un estudiante, la víctima puede solicitar una indemnización civil al estudiante/padre/tutor. Estos son derechos individuales y no pertenecen al distrito escolar. Los empleados deberán consultar a su propio abogado para obtener asesoramiento legal y consejo en estas situaciones.

Denunciando un Delito

El coordinador de comportamiento del campus y otros administradores de la escuela, según corresponda, informarán de los delitos según la ley, incluido el abuso de menores. Un administrador escolar que sospeche que se ha cometido un delito en el campus llamará a las fuerzas del orden locales.

Relaciones Entre Educadores y Alumnos

El Código Penal de Texas, subcapítulo F, sección 9.62, establece que "El uso de la fuerza, pero no de la fuerza mortal, contra una persona está justificado (1) si al actor se le confía el cuidado, la supervisión o la administración de la persona para un propósito especial; y (2) cuando y en el grado en que el actor crea razonablemente que la fuerza es necesaria para promover el propósito especial o para mantener la disciplina en un grupo".

Además, el TEC 22.0512 establece que; "Un empleado profesional de un distrito escolar no puede ser objeto de un procedimiento disciplinario por

el uso de la fuerza física por parte del empleado contra un estudiante en la medida en que se justifique en virtud del artículo 9.62 del Código Penal."

Restricción Física

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro del ámbito de las funciones del empleado, utilizar y aplicar la restricción física a un estudiante si el empleado cree razonablemente que la restricción es necesaria para:

1. Proteger a una persona, incluida la persona que utiliza la restricción física, de lesiones físicas (FO (LOCAL))
2. Obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso (FO (LOCAL))
3. Proteger la propiedad de daños graves (FO (LOCAL))
4. Retirar a un estudiante que se niega a una orden legal de un empleado de la escuela de un lugar específico, incluyendo un aula u otra propiedad de la escuela, con el fin de restablecer el orden o para imponer medidas disciplinarias (FO (LOCAL))
5. Contener a un alumno irracional (FO (LOCAL))

Reglas de las Aulas del Campus

Con el fin de establecer un clima escolar positivo en el que cada estudiante pueda alcanzar su potencial, cada escuela está obligada a desarrollar reglas de aula en el campus que aborden los tipos de mal comportamiento menor que impiden el proceso educativo en el aula o la escuela. Este plan se desarrolla a través de un comité compuesto por los administradores, el coordinador de comportamiento del campus, los padres/tutores, los profesores, los estudiantes, el personal de apoyo y los representantes de la comunidad. A partir del esfuerzo de colaboración del comité, se llega a un consenso sobre las faltas leves, las responsabilidades de los alumnos y las técnicas de gestión de la disciplina sólo para las faltas escolares. Las Reglas del Aula del Campus y el Código de Conducta Estudiantil están diseñados como directrices para determinar las expectativas de comportamiento y deben ser difundidos o comunicados a la comunidad escolar.

Debe tenerse en cuenta que una vez que una ofensa ha ido más allá de la designación de "escuela" y es catalogada como una Ofensa de Nivel I, II, III o IV, se aplican las regulaciones (respuestas) establecidas en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito. Las reglas del campus/clase ya no son relevantes o aplicables en esta instancia. El Código de Conducta Estudiantil se aplica en todo el distrito y no puede ser añadido, eliminado, cambiado o modificado sin la aprobación de la Junta Directiva. El Código de Conducta Estudiantil debe ser exhibido en cada escuela en un lugar accesible para todos los estudiantes, padres/tutores o miembros de la comunidad.

Actividades Extracurriculares

Con la aprobación de la Administración Central y el director de la escuela, los patrocinadores y entrenadores de las actividades extracurriculares pueden desarrollar y hacer cumplir normas de conducta que son más altas que el Código de Conducta Estudiantil desarrollado por el Distrito y pueden establecer y mantener la membresía y la elegibilidad para participar en las actividades en la adhesión a esas normas. Estas normas de comportamiento de la organización son independientes del Código de Conducta Estudiantil, y las violaciones pueden dar lugar a una acción disciplinaria independiente por parte de la escuela.

Los estudiantes serán informados de cualquier norma de comportamiento extracurricular para la organización junto con la prueba, la práctica o la aceptación/inducción a la membresía.

Los alumnos y sus padres/tutores deberán firmar y devolver al patrocinador o entrenador una declaración en la que reconozcan las normas de comportamiento extraescolar y consientan en cumplirlas como condición para ser miembro o participar en la actividad.

Directrices Generales y Notificaciones(Continuado)

Un estudiante puede ser removido de su membresía o participación en actividades extracurriculares o puede ser excluido de los honores de la escuela por la violación de las normas de comportamiento de la organización o por violaciones del Código de Conducta Estudiantil.

Los estándares más altos pueden tener en cuenta la conducta que ocurre en cualquier momento, dentro o fuera de la propiedad escolar. Ninguna disposición de la norma de comportamiento extracurricular tendrá el efecto de discriminar por razones de sexo, raza, discapacidad, religión o etnia. FNC y FO (LOCAL)

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal.

Cada estudiante con elegibilidad de discapacidad bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o como se justifica por la Sección 504 deberá tener un Programa de Educación Individualizado (IEP/IAP) para abordar las necesidades de educación especializada del estudiante. Si el IEP del alumno contiene sanciones disciplinarias y no está siendo impugnado en una apelación administrativa o judicial en virtud de la IDEA, entonces esas sanciones en el IEP deben ser seguidas.

Se desarrollará un plan de intervención en el comportamiento (BIP) o un plan de modificación del comportamiento (BMP) (Sección 504) para aquellos estudiantes elegibles que muestren una mala conducta persistente y/o cuyo comportamiento interfiera con el aprendizaje.

El BIP de un estudiante con discapacidades será revisado antes de tomar una acción disciplinaria para determinar que una técnica disciplinaria seleccionada no está prohibida por el plan del estudiante.

Al decidir si se ordena la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP o la expulsión, el distrito tomará en consideración una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del alumno de apreciar la ilicitud de su conducta. TEC 37.001 (a)(4).

Si se determina que una técnica de manejo de la conducta no es apropiada para ser aplicada a un estudiante con una discapacidad, el Comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD)/Sección 504 determinará qué consecuencias alternativas serían apropiadas haciendo referencia al BIP del estudiante. TEC 37.001 (b-1)

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso o hacer listas de aciertos hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta. TEC 37.001 (b-1)

Para estudiantes con discapacidades, un Comité ARD/Sección 504 debe ser convocado para considerar la primera remoción del estudiante de la clase más de 10 días acumulativos en un año escolar y para cualquier remoción por más de 10 días consecutivos. Después, un Comité de ARD/Sección 504 debe ser convocado si una serie de remociones demuestra un patrón de remoción. FOF (LEGAL)

Determinación de la Manifestación

Dentro de los 10 días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un estudiante debido a una violación de un código de conducta estudiantil, el Distrito, los padres/tutores y los miembros pertinentes del comité ARD (según lo determinen los padres/tutores y el Distrito) revisará toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP del estudiante, cualquier observación de los maestros y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar si la conducta en cuestión fue ARD

1. causada por la discapacidad del alumno o que tenga una relación directa y sustancial con ella; o
2. el resultado directo de la falta de aplicación del PEI por parte del Distrito.

Si el Distrito, el padre/tutor y los miembros pertinentes del comité ARD determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(E); 34 CFR 300.530(e)

El personal de la escuela puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional durante no más de 45 días escolares, sin tener en cuenta si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante (1) lleva o posee un arma a o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o a o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito; o (2) a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito; o (3) ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(G); 34 CFR 300.530(g). El comité ARD determinará el entorno educativo alternativo provisional. 20 U.S.C. 1415(k)(2)

El alumno debe: (1) continuar recibiendo servicios educativos para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y para progresar hacia el cumplimiento de los objetivos en el IEP del estudiante; y (2) recibir, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional y servicios de intervención de comportamiento y modificaciones, que están diseñados para abordar la violación de la conducta para que no se repita. Estos servicios pueden prestarse en un entorno educativo alternativo provisional. 34 CFR 300.530(d)(1)

Un padre que no esté de acuerdo con una decisión de colocación o con la determinación de manifestación puede solicitar una audiencia de debido proceso. Un distrito que considere que el mantenimiento de la colocación actual de un estudiante tiene muchas probabilidades de causar daños al estudiante o a otras personas puede solicitar una audiencia de proceso debido. 20 U.S.C. 1415(k)(3)(A); 34 CFR 300.532(a); 19 TAC 89.1151.

Cuando los padres o el Distrito hayan solicitado una apelación, el alumno permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional hasta que se produzca la decisión del funcionario de la audiencia o hasta que expire la asignación del alumno al entorno alternativo, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el Distrito acuerden otra cosa. 20 U.S.C. 1415(k)(4); 34 CFR 300.533.

No se proporciona transporte al DAEP para los estudiantes con discapacidades, a menos que el IEP del estudiante establezca que el estudiante necesita transporte como un servicio relacionado.

Protección para los estudiantes que aún no puedan recibir servicios de educación especial

Un alumno que no haya sido considerado elegible para recibir educación especial y servicios afines y que haya tenido un comportamiento que haya violado un código de conducta estudiantil puede hacer valer cualquiera de las protecciones previstas en la ley IDEA si el distrito tenía conocimiento de que el alumno tenía una discapacidad antes de que se produjera el comportamiento que precipitó esa medida disciplinaria. 20 U.S.C. 1415(k)(5)(A); 34 CFR 300.534 (a)

Directrices Generales y Notificaciones (Continuado)

Conocimiento del Distrito

Se considerará que el distrito tiene conocimiento de que un estudiante tiene una discapacidad si, antes de que ocurra el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria

(1) el padre del alumno expresó su preocupación por escrito al personal supervisor o administrativo de Tyler ISD, o a un maestro del alumno, de que el alumno necesita educación especial y servicios relacionados;

(2) el padre del estudiante solicitó una evaluación inicial para determinar si el niño califica como un niño con una discapacidad bajo IDEA

(3) el maestro del alumno u otro personal del Distrito Escolar Independiente de Tyler expresó directamente al Director Ejecutivo de Intervención Académica o a otro personal de supervisión del distrito sus preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el alumno.

EXCEPCIÓN: No se considerará que Tyler ISD tiene conocimiento de que el estudiante es un estudiante discapacitado si el padre/tutor del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante o ha rechazado los servicios de educación especial o el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no era elegible para los servicios de educación especial. Además, en los casos en que se haya determinado previamente que el estudiante es elegible y ha estado recibiendo servicios de educación especial, pero el padre/tutor o el estudiante adulto ha retirado el consentimiento para la prestación de servicios de educación especial, se considerará que Tyler ISD no tiene conocimiento de que el estudiante es un estudiante discapacitado FOF (LEGAL)

Disciplina de los estudiantes atendidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

Los alumnos atendidos en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) incluyen a los alumnos que tienen una de las 13 categorías específicas de discapacidades y que, debido a sus discapacidades, necesitan educación especial y servicios relacionados para recibir una educación pública gratuita y adecuada. El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 abarca una gama más amplia de personas.

Un estudiante con discapacidades según la Sección 504 se define como un estudiante que (a) tiene, (b) tiene un registro de tener, o (c) se considera que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida como el aprendizaje, el cuidado personal, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar o realizar tareas manuales.

La disciplina de los alumnos de la Sección 504 refleja el marco de procedimiento para los alumnos que reciben servicios de educación especial. Sin embargo, se trata de un procedimiento independiente establecido en virtud de leyes distintas. Al igual que con los estudiantes de educación especial, si hay un plan de comportamiento que especifica las opciones disciplinarias o las respuestas a la mala conducta del estudiante, entonces esas opciones o respuestas deben ser implementadas de acuerdo con el plan.

En el caso de faltas más graves, que pueden requerir la expulsión u otro tipo de exclusión que constituya un cambio significativo de ubicación, el Comité de la Sección 504 debe realizar una determinación de la manifestación para determinar si la conducta del alumno fue causada por su condición de discapacidad. El Comité de la Sección 504 está compuesto por un grupo de personas con conocimientos sobre el alumno. Dicha determinación debe basarse en datos actuales.

Si el Comité de la Sección 504 determina que la mala conducta no es causada por la condición de discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser excluido de la escuela de la misma manera que los estudiantes no discapacitados en situación similar son excluidos, pero los servicios educativos no pueden ser terminados completamente durante el período de expulsión. El Comité de la Sección 504 determinará el alcance de los servicios educativos que se prestarán durante el período de expulsión. Los servicios educativos deben proporcionarse en la medida necesaria para

evitar la regresión en el área de la condición de discapacidad del estudiante. Si el Comité de la Sección 504 determina que la mala conducta es causada por la condición de discapacidad del estudiante, el estudiante no puede ser expulsado. El Comité de la Sección 504 debe entonces determinar si la colocación educativa actual del estudiante es apropiada.

Bajo la ley federal, los estudiantes con discapacidades que posean drogas ilegales o alcohol pueden ser sometidos a las mismas normas de comportamiento que se aplican a los estudiantes sin discapacidades.

Las normas relativas al uso o posesión de drogas ilegales y alcohol se aplicarán de manera uniforme con respecto a todos los estudiantes, tengan o no discapacidades.

Transporte en autobús

El propósito del transporte escolar es transportar a los estudiantes de forma segura hacia y desde la escuela. **El transporte escolar es un privilegio y no un requisito estatal.** La más mínima distracción del conductor puede tener consecuencias importantes para la seguridad de los alumnos. El comportamiento apropiado de los estudiantes es esencial para el funcionamiento seguro del autobús escolar. Por lo tanto, deben seguirse las normas de seguridad del autobús escolar.

Los administradores del campus son responsables de los estudiantes mientras están en el autobús y se reservan el derecho de resolver los problemas de disciplina que ocurran entre el hogar y el campus. Es el deber del Administrador del campus, no del conductor, excluir a un niño de viajar en un autobús escolar.

Los estudiantes deben saber que el autobús es una extensión de la escuela. Por lo tanto, todas las Ofensas del Código de Conducta del Estudiante están sujetas a las mismas acciones disciplinarias y consecuencias mientras viajan en el transporte proporcionado por el Tyler ISD. Aparte de cumplir con las reglas contenidas en el Código de Conducta Estudiantil de Infracciones de Nivel I a IV, se espera que los estudiantes sigan las reglas del autobús.

La mala conducta del autobús incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- no permanecer sentado cuando se le indique o cuando el autobús esté en movimiento;
- no llevar el cinturón de seguridad cuando se le indique o cuando el autobús esté en movimiento (si el autobús está equipado con cinturones de seguridad);
- extender cualquier parte del cuerpo, la ropa o cualquier otro artículo del alumno fuera de la ventana del autobús;
- arrojar, lanzar o disparar objetos dentro o fuera del autobús; y
- no permanecer en el asiento asignado por el conductor.

NOTA: Un cambio en los servicios de transporte, para un estudiante con una discapacidad para quien el transporte es un servicio relacionado, requiere la acción del comité ARD. Un cambio en los servicios de transporte, para un estudiante de la Sección 504, requiere la acción del comité de la Sección 504.

El servicio de autobús escolar es un privilegio proporcionado por Tyler I.S.D de acuerdo con las regulaciones emitidas por el Estado de Texas. Sin embargo, el distrito no tiene ninguna obligación de proporcionar este servicio. En última instancia, es la responsabilidad de los padres para proporcionar la asistencia de los estudiantes en la escuela.

El objetivo del Departamento de Transporte de Tyler I.S.D. es proporcionar una experiencia segura y agradable para los estudiantes y miembros del personal que viajan y operan nuestros autobuses. Los siguientes procedimientos y políticas se han establecido para la protección y seguridad de nuestros pasajeros y miembros del personal. Se recomienda encarecidamente que los padres y los estudiantes se familiaricen con esta información.

ELEGIBILIDAD DE LOS PASAJEROS

El transporte está disponible para los estudiantes que vivan a dos o más millas por la ruta práctica más corta de la escuela a la que deben asistir según la zona de asistencia en la que residen. La ruta práctica más corta se define como la vía pública más cercana que mide desde la acera del frente de la escuela hasta la acera del frente de la residencia. Por lo tanto, se espera que los estudiantes viajen sólo en el autobús al que están asignados y que suban y bajen del autobús en su parada designada.

PARADAS DE AUTOBÚS

El objetivo del Departamento de Transporte de Tyler I.S.D. es que todos los autobuses lleguen a todas las paradas a tiempo. Sin embargo, las circunstancias atenuantes pueden afectar la hora de llegada. Se les pide a los estudiantes que lleguen a la parada del autobús cinco (5) minutos antes de la hora de llegada programada para permitir variaciones en el flujo de tráfico, condiciones climáticas, etc. En las paradas designadas, el autobús cargará a los estudiantes y saldrá de la parada. Los autobuses del programa regular no esperan a los estudiantes que llegan tarde. Los autobuses sólo se detendrán para cargar o descargar estudiantes en las paradas designadas. Las paradas del autobús se establecen para reducir el número de veces que el autobús debe detenerse con el fin de minimizar el tiempo de viaje de los estudiantes. Los estudiantes de primaria pueden tener que caminar hasta $\frac{1}{4}$ de milla y los de secundaria pueden tener que caminar hasta $\frac{1}{2}$ milla hasta su parada designada. Los padres son responsables de sus estudiantes cuando van y vienen de la parada del autobús y de la residencia. Si un estudiante pierde el autobús, los padres deben asumir la responsabilidad de proporcionar el transporte

ESPERAR Y SUBIR AL AUTOBÚS

1. Estar en la parada de autobús designada cinco (5) minutos antes de la hora de recogida programada.
2. Pararse en la banqueta o en la parte posterior de la calzada mientras se espera el autobús
3. Cuando el autobús se acerque, formen una fila y prepárense para cargar inmediatamente.
4. Aléjese del autobús hasta que se detenga por completo y se abra la puerta.
5. No empuje al subir al autobús. Utilice el pasamanos.
6. Valla a su asiento rápidamente. Los alumnos no deberán negarse a sentarse en un asiento asignado ni negarán a otro alumno un lugar para sentarse. El autobús no se moverá hasta que todos los alumnos estén sentados.
7. Todos los bolsos, mochilas, instrumentos de banda, proyectos de clase, etc., deben caber en el regazo del estudiante.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Se espera que los estudiantes cumplan con todas las instrucciones e indicaciones dadas por el conductor/monitor.

1. Se permite una conversación normal. Se prohíbe el ruido fuerte o de distracción según lo determine el conductor / monitor
2. Los estudiantes no podrán sacar ninguna parte de su cuerpo, ropa u otros artículos por la ventana del autobús.
3. El lenguaje o los gestos gráficos, obscenos, vulgares o profanos no se utilizarán ni se dirigirán a ninguna persona dentro o fuera del autobús.
4. No tire objetos dentro o fuera de la ventana del autobús.
5. No se pueden consumir alimentos ni bebidas en el autobús.
6. No se debe aplicar espray corporal, colonia, perfume o artículos similares mientras se está en el autobús.
7. El vandalismo de la propiedad de Tyler I.S.D. está prohibido. Los costos de reparación y/o limpieza serán pagados por la(s) persona(s) responsable(s).
8. Las puertas y ventanas de emergencia deben ser utilizadas por los alumnos sólo durante los simulacros supervisados o las emergencias reales.
9. La mala conducta en el autobús incluye, pero no se limita a, cualquier conducta identificada en el CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL como una infracción de nivel I, II, III o IV.

BAJANDO DEL AUTOBÚS

1. Los alumnos deben permanecer sentados hasta que el autobús esté completamente parado.
2. No empuje al bajar del autobús. Utilice el pasamanos.
3. Aléjese del autobús o colóquese a 3 metros a la derecha del mismo si debe cruzar la calle. Los estudiantes que deban cruzar la calle deben esperar la señal del conductor antes de proceder.
4. Si se le cae un artículo al cruzar la calle, no lo recoja. Proceda a cruzar la calle, llame la atención del conductor y haga que éste le ayude a recuperar el artículo
5. Los estudiantes de Pre-K, Kindergarten y Primer Grado deben ser recibidos por un adulto mayor de 18 años. Si no hay un adulto presente, los estudiantes serán devueltos a su campus de origen. Los privilegios de transporte pueden ser suspendidos si un adulto no recibe al estudiante(s) en tres ocasiones. Los privilegios de transporte pueden restablecerse si se puede garantizar que el estudiante será recibido correctamente.
6. No se permite que los estudiantes se bajen del autobús en un campus "extranjero" sin aprobación previa o a menos que un padre o tutor con la debida identificación esté presente para recibir al estudiante.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS

1. Tabaco (en cualquier forma), mecheros, cerillas y líquidos y/o dispositivos de vaping.
2. Animales e insectos vivos.
3. Los dispositivos pirotécnicos incluyen los fuegos artificiales y los dispositivos que emiten olor o humo.
4. Envases de vidrio.
5. Bebidas alcohólicas y drogas ilegales.
6. Cualquier elemento que pueda considerarse un arma según la definición del CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.

Los autobuses Tyler I.S.D. están equipados con sistemas de vídeo que graban la actividad de los alumnos en el autobús. **La aceptación de los servicios de transporte indica que se ha dado el consentimiento para grabar, conservar y proporcionar las grabaciones a los funcionarios del campus y del distrito.** Cuando se reporta un incidente, los administradores del campus, los administradores del distrito, el Supervisor del Departamento de Transporte y/o el Departamento de Policía de Tyler I.S.D. pueden solicitar que el video sea revisado y suministrado a los oficiales apropiados. Debido a restricciones legales, los datos grabados se consideran confidenciales y no se divulgarán fuera de Tyler I.S.D. sin los documentos legales apropiados.

Preguntas o Quejas de los Padres

Cuando los padres/tutores tienen preguntas o quejas (también llamadas agravios) con respecto a las consecuencias, deben hablar con el maestro o el administrador del campus, según sea apropiado y de acuerdo con FNG (LOCAL). Los padres/tutores pueden obtener una copia de la política en la oficina del director o se puede acceder al manual en línea en www.tylerisd.org. Sin embargo, la consecuencia no se retrasará mientras se espera el resultado de una queja.

Seguridad y Protección

Seguridad escolar: Todo el mundo marca la diferencia

Leer el *Código de Conducta Estudiantil* es dar el primer paso para que todas las escuelas sean un lugar seguro y agradable para aprender y crecer. Las secciones del libro explicarán los diferentes niveles de ofensas y las consecuencias cuando los estudiantes violan el *Código de Conducta Estudiantil*.

Evaluación de Amenazas y Equipo de Escuela Segura y Solidaria

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo de evaluación de amenazas del campus seguro y de apoyo a la escuela para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el *Código de Conducta*.

El Derecho del Distrito a Registrar

El Distrito tiene derecho a registrar:

1. La ropa exterior, los bolsillos o la propiedad de un estudiante mediante el establecimiento de una sospecha razonable o con el consentimiento voluntario del estudiante FNF(LEGAL)
2. Un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela cuando hay una sospecha razonable para creer que el vehículo contiene cosas prohibidas por el Distrito FNF(LOCAL)
3. El casillero de un estudiante, el escritorio, la tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares cuando hay una sospecha razonable para creer que contiene artículos prohibidos por el Distrito.

Un estudiante puede ser registrado por otros medios no invasivos.

La política local del distrito requiere que los estudiantes sean notificados anualmente, al comienzo de cada año escolar, que pueden ser sometidos a un registro con un detector de metales de forma aleatoria o regular, o sobre la base de una sospecha razonable individualizada de que el estudiante posee un arma.

Búsqueda del Teléfono Móvil

Un oficial de la paz no puede registrar el teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrica de una persona en virtud de una detención legal de la persona sin obtener una orden judicial. Un oficial de paz puede registrar el teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrica de una persona sin una orden judicial si el propietario o poseedor del teléfono o dispositivo consiente en el registro; el teléfono o dispositivo es reportado como robado por el propietario o poseedor; o el oficial cree razonablemente que el teléfono o dispositivo está en posesión de un fugitivo de la justicia para quien se ha emitido una orden de arresto por cometer un delito grave, o existe una situación inmediata de amenaza a la vida.

Código de Vestimenta de los Estudiantes

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a su aseo personal y que se vistan adecuadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres son los principales responsables de la vestimenta y apariencia aceptable de los estudiantes. Los profesores y el resto del personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable de los estudiantes y ayudarlos a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar. La vestimenta, el aseo

y la apariencia del alumno, incluidos los accesorios, deberán:

1. Ser seguro, apropiado y no interrumpir o interferir con el proceso educativo.
2. Reconocer que la ropa extremadamente reveladora, que de alguna manera expone la ropa interior o el escote de cualquier tipo, no son apropiados. Esto incluye, pero no se limita a, tirantes, minifaldas, pantalones cortos (determinados por la administración de la escuela), pantalones caídos, camisetas de tirantes, etc.
3. Incluir el calzado en todo momento. No se permitirá el uso de calzado que se considere un peligro para la seguridad.
4. No incluir artículos vulgares, obscenos, difamatorios o que denigren a otros por motivos de raza, color, religión, credo, origen nacional, género, orientación sexual o discapacidad. 5. No incluir artículos para la cabeza en el edificio de la escuela, salvo con fines médicos o religiosos.
5. No promover y/o avalar el uso ilegal de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o fomentar otras actividades ilegales o violentas.
6. No denotar o representar la afiliación a una pandilla, como bandanas, cuentas, joyas u otros indicadores y/o símbolos destinados expresamente a ello.
7. Ropa grande capaz de ocultar artículos no apropiados para la escuela, como armas. (Por ejemplo: gabardinas o chaquetas grandes)

Respuesta a las infracciones del código de vestimenta de los estudiantes

Los alumnos que infrinjan el código de vestimenta estudiantil deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando la prenda infractora y, si es necesario o práctico, sustituyéndola por una prenda aceptable. Los alumnos de la escuela secundaria serán enviados a casa para cambiarse siempre que sea posible. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo será objeto de medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la asignación de una suspensión en la escuela por el día. Todo alumno que incumpla repetidamente el código de vestimenta será objeto de medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir la suspensión fuera de la escuela.

Tarjeta de Identificación

Los alumnos de secundaria deberán llevar una tarjeta de identificación en todo momento. La primera tarjeta de identificación se entregará al estudiante sin costo alguno. Se cobrará una cuota de 5 dólares por cada tarjeta de identificación perdida o dañada. Se proporcionará una insignia temporal hasta que se emita la insignia de reemplazo. Los estudiantes podrán adquirir cordones. Los distintivos se consideran parte del código de vestimenta de los estudiantes. Por lo tanto, no llevar una insignia es una ofensa de Nivel I.

Vigilancia Electrónica

La vigilancia electrónica puede ser utilizada para monitorear el comportamiento de los estudiantes y la propiedad de la escuela con fines de seguridad, incluyendo el mantenimiento del orden y la disciplina en las áreas comunes de la escuela o en los autobuses escolares de acuerdo con el Código de Educación de Texas Sección 26.009. El comportamiento del estudiante grabado por el equipo de vigilancia electrónica puede estar sujeto a consecuencias disciplinarias consistentes con el *Código de Conducta Estudiantil*.

Personal de Seguridad

Para garantizar la seguridad y protección suficiente de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta directiva emplea a oficiales de policía y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para asegurar que los deberes de aplicación de la ley apropiados sean asignados al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).

Las funciones policiales del personal de seguridad del distrito son:

1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del Distrito y proteger la propiedad del Distrito.
2. Hacer cumplir todas las leyes, incluidas las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales, e investigar las violaciones de la ley según sea necesario. Al hacerlo, los oficiales de policía del Distrito pueden entregar órdenes de registro en relación con las investigaciones relacionadas con el Distrito en cumplimiento con el Código de Procedimiento Penal de Texas.
3. Arrestar a los sospechosos de acuerdo con las normas estatutarias y constitucionales estatales y federales que rigen las detenciones, incluidas las detenciones sin orden judicial, por delitos que se producen en presencia del agente o en virtud de las demás normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
4. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todos los demás organismos de aplicación de la ley en la aplicación de esta política, según sea necesario.
5. Hacer cumplir las políticas, normas y reglamentos del Distrito en la propiedad del Distrito, en las zonas escolares, en las paradas de autobús o en las funciones del Distrito.
6. Investigar las violaciones de la política, las normas y los reglamentos del Distrito, según lo solicite el Superintendente, y participar en las audiencias relativas a las presuntas violaciones.
7. Llevar armas según las indicaciones del jefe de policía y la aprobación del Superintendente.
8. Desempeñar todas las demás funciones que le indique el jefe de policía o el Superintendente.

Uso de Perros Entrenados

El Distrito puede utilizar perros especialmente entrenados y no agresivos para olfatear y alertar sobre la presencia actual de todas las sustancias controladas. Las visitas a los campus serán sin previo aviso. Los perros no se utilizarán con los estudiantes. Si el perro alerta sobre un bolso, casillero, vehículo o aula, los funcionarios escolares podrán registrarlo.

Agresores sexuales registrados

Al recibir la notificación de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante de la clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación. Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo la libertad condicional, la supervisión de la comunidad, o la libertad condicional, la colocación será en DAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP por un semestre o la colocación puede ser en un aula regular. La colocación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

- 1) amenace la seguridad de otros estudiantes o profesores;
- 2) será perjudicial para el proceso educativo; o
- 3) No está en el mejor interés de los estudiantes.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el Distrito convocará un comité para revisar la colocación del estudiante. El comité deberá estar compuesto por:

- 1) un profesor de la escuela de origen a la que se asignaría al alumno;
- 2) el agente de libertad condicional o libertad vigilada del alumno o, en el caso de un alumno que no tenga agente de libertad condicional o libertad vigilada, un representante del Departamento de Libertad Vigilada de Menores local;
- 3) un instructor del DAEP al que fue asignado el estudiante;
- 4) una persona designada por el distrito escolar; y
- 5) un consejero empleado por el distrito escolar.

La revisión bajo la Sección 37.306 de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial puede ser hecha sólo por un Comité de Admisión, Revisión y Despido debidamente constituido.

Duración de Colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

- 1) El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
- 2) Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
- 3) El estudiante termina el período de prácticas o es asignado a otro programa.

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito. La colocación puede exceder un año si el estudiante está en aplazamiento de registro como delincuente sexual.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se inscribe en el Distrito durante una Asignación de Nivel IV como delincuente sexual registrado, el Distrito puede contar cualquier tiempo ya pasado por el estudiante en una colocación de educación alternativa o puede requerir un semestre adicional en una colocación de educación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre/tutor del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la Junta Directiva o su designado, el estudiante y el padre/tutor del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión de hecho de si el estudiante está obligado por una orden judicial a registrarse como delincuente sexual. La carga de la prueba recae en el estudiante o en sus padres/tutores. Cualquier decisión de la junta o de su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Despojo de Estudiantes

Despojo por el Profesor

Capítulo 37.002 – Código de Educación de Texas

El director responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina, incluyendo prácticas restaurativas, consistentes con el *Código de Conducta Estudiantil* de Tyler ISD.

- (a) Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del administrador del campus para mantener una disciplina efectiva en el aula. El administrador del campus responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina consistentes con el Código de Conducta Estudiantil adoptado bajo la Sección 37.001.
- (b) Un profesor puede retirar de la clase a un alumno: que ha sido documentado por el profesor por interferir repetidamente con la capacidad del profesor para comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender; or cuyo comportamiento el profesor determine que es tan revoltoso, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con la capacidad del profesor para comunicarse eficazmente con los demás alumnos de la clase o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros del alumno.
- (c) Si un maestro retira a un estudiante de la clase bajo la Subsección (b), el director puede colocar al estudiante en otra clase apropiada, en suspensión dentro de la escuela o en un programa disciplinario de educación alternativa como lo establece la Sección 37.008. El administrador de la escuela no puede regresar al estudiante a la clase de ese maestro sin el consentimiento de éste, a menos que el Comité de Revisión de Colocación establecido bajo la Sección 37.003 determine que dicha colocación es la mejor o única alternativa disponible. Los términos de la remoción pueden prohibir que el estudiante asista o participe en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.
- (d) Un maestro retirará de la clase y enviará al administrador de la escuela para la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa o para la expulsión, según sea apropiado, un estudiante que participa en la conducta descrita en la Sección 37.006 o 37.007. El estudiante no podrá regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento de éste, a menos que el comité establecido bajo la Sección 37.003 determine que dicha colocación es la mejor o única alternativa disponible. Si el maestro sacó al estudiante de la clase porque el estudiante ha participado en los elementos de cualquier ofensa enumerada en la Sección 37.006(a)(2)(B) o en la Sección 37.007(a)(2)(A) o (b)(2)(C) contra el maestro, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento de éste. El profesor no puede ser coaccionado para dar su consentimiento.

Comité de Revisión de Colocación

Cada escuela tendrá un Comité de Revisión de Colocación compuesto por tres miembros. El comité determinará la colocación de un estudiante cuando un maestro haya retirado al estudiante y se niegue a permitir el regreso del estudiante a la clase del maestro. El comité tomará una determinación final de la colocación del estudiante cuando un estudiante sea retirado bajo esta sección.

- El personal del campus elegirá a dos profesores como miembros y a un profesor como miembro suplente.
- El administrador del campus elegirá a un miembro del

personal profesional del campus.

- El profesor que se niegue a readmitir al alumno no podrá formar parte del comité.

Si el profesor ha retirado al alumno de la clase por haber cometido una agresión, una agresión agravada, una agresión sexual o una agresión agravada contra el profesor, el alumno no puede volver a la clase del profesor sin su consentimiento. No se podrá coaccionar al profesor para que dé su consentimiento. De acuerdo con la ley federal, la colocación de un estudiante con discapacidades puede ser cambiada sólo por un Comité ARD debidamente constituido.

Suspensión en la escuela

La suspensión en la escuela (ISS) implica la asignación de un estudiante a una sala específica en el campus por un período de tiempo que será determinado por la administración del campus. La escuela notificará a los padres/tutores cuando un estudiante sea asignado a ISS. Un estudiante asignado a ISS recibirá asignaciones de cada maestro de clase y se espera que complete todo el trabajo asignado. Los estudiantes asignados a ISS no serán elegibles para participar en actividades extracurriculares hasta que la asignación de ISS haya sido completada. El estudiante no puede ser asignado por más de 30 días acumulativos en un año escolar.

NOTA: El número máximo de 30 días acumulativos permitidos no incluye la Colocación de Emergencia en ISS pendiente de Colocación en DAEP ya que dichos días en ISS se acreditan contra los días asignados a DAEP. El número máximo de días para la colocación en DAEP para la colocación de emergencia es de 10 días.

Notificaciones

El administrador del campus se pondrá en contacto rápidamente con los padres o el tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para su entrega a los padres o al tutor del estudiante. El administrador del campus también notificará a los padres del estudiante si éste es puesto bajo custodia por un oficial de la ley en virtud de las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Si un padre o tutor con derecho a recibir una notificación no ha sido localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un coordinador de conducta del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida de éste

Suspensión extraescolar

La ley estatal permite que un estudiante de educación regular sea suspendido hasta por tres (3) días escolares por violación de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar. Como se estipula en el TEC 37.005, bajo ninguna circunstancia una suspensión fuera de la escuela (OSS) puede exceder (3) días. Si un estudiante recibe una suspensión OSS por un día escolar parcial (aunque sea por un período de clase), ese día parcial se considera uno de los tres días OSS totales permitidos. En el caso de los estudiantes que reciben servicios en una clase de educación especial con un Programa de Educación Individualizada (IEP), una vez que el estudiante ha sido suspendido por 10 días completos o parciales durante el año escolar, se debe realizar una reunión de Admisión, Revisión y Despido (ARD) antes de una nueva suspensión para determinar si la suspensión propuesta es una acción disciplinaria permitida.

Despojo de Estudiantes (Continuado)

Antes de suspender a un alumno, se considerarán otras alternativas razonables; sin embargo, no es necesario que otras acciones disciplinarias precedan al uso de la suspensión. Los estudiantes que han sido suspendidos no pueden participar en actividades extracurriculares o asistir a actividades relacionadas con la escuela hasta que hayan completado satisfactoriamente su suspensión. El estudiante no puede ser suspendido por más de 15 días acumulativos en un año escolar.

NOTA: El número máximo de 15 días acumulativos permitidos no incluye la Colocación de Emergencia en OSS pendiente de Colocación en DAEP ya que dichos días se acreditan contra los días asignados al DAEP. El número máximo de días para la colocación en DAEP para la colocación de emergencia es de 10-días. The district shall not use out-of-school suspension for students below grade 3 or a student who is homeless unless the conduct meets the requirements established in law.

Un estudiante menor de 3er grado o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de la agresión, la agresión sexual, la agresión agravada o la agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según la definición de la ley federal o estatal.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante tenga acceso a los cursos del plan de estudios básico mientras esté suspendido en la escuela o fuera de ella, incluyendo al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a una suspensión dentro de la escuela o a otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del siguiente año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de ser retirado del salón de clases regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Audiencias administrativas

Un estudiante que se enfrente a una expulsión al DAEP recibirá una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

- 1) la representación de los padres del alumno o de otro adulto que pueda orientar al alumno;
- 2) la oportunidad de ser escuchado y de presentar pruebas en defensa del alumno; y
- 3) la oportunidad de interrogar al representante del distrito.

Después de notificar al estudiante y al padre/tutor de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre/tutor del estudiante asiste.

Retirada del estudiante antes de la Sanción

Retirar a un estudiante de la escuela no afecta la autoridad del Distrito para programar y llevar a cabo una conferencia o audiencia sobre la conducta y entrar en una orden de retiro a un DAEP; independientemente

de si el estudiante o el padre/tutor está presente para participar. La orden de expulsión se incluirá en los registros enviados al distrito escolar de transferencia.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa

Los estudiantes serán asignados a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) por un mínimo de 10 días hasta un máximo de 120 días dependiendo de la edad/grado y el nivel de la ofensa. Mientras los estudiantes están en el DAEP en el nivel de la escuela secundaria, sólo se ofrecen cuatro cursos básicos: Inglés, estudios sociales, matemáticas y ciencias. Algunas asignaturas optativas, de honor y de colocación avanzada.

Un estudiante permanece en la escuela de origen o en la suspensión en la escuela en espera de la colocación en el DAEP a menos que se considere una amenaza para la seguridad o continúe violando el Código de Conducta Estudiantil. Cuando esto sucede, el director puede suspender al estudiante de la escuela por un máximo de tres días.

Días de Colocación

Un estudiante puede ser asignado al DAEP por 10 - 60 días con 90 días para completar la asignación o 90 días en ciertas circunstancias. Los noventa días pueden extenderse hasta el siguiente semestre o año escolar.

Los días buenos son los días de asistencia en los que el estudiante ha logrado el 95% de los puntos diarios. Ejemplos de puntos se asignan por el comportamiento en la tarea, siguiendo las instrucciones de los adultos, el comportamiento respetuoso, el código de vestimenta, la terminación de las asignaciones de trabajo, etc.

Las asignaciones a DAEP por 90 días deben completar el término completo de la colocación

Días Buenos del DAEP

Cursos de (AP) pueden ser proporcionados. Además, los administradores del DAEP trabajarán con la escuela de origen del estudiante para cumplir con los requisitos del curso y permitir que la escuela de origen envíe el trabajo que debe completar el estudiante. El Código de Educación de Texas 37.008 no requiere que el Distrito proporcione cursos electivos mientras un estudiante está en un DAEP. El Distrito proporciona a los estudiantes asistencia para aprender a cambiar el comportamiento que causó que fueran colocados en el programa.

El plan de graduación de cuatro años de un estudiante no puede ser alterado cuando el estudiante es asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. A un estudiante se le debe ofrecer la oportunidad de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción antes del comienzo del siguiente año escolar, incluyendo la correspondencia, las oportunidades de aprendizaje a distancia, o la escuela de verano. El distrito no puede cobrar por un curso requerido bajo esta sección.

Ejemplos de Asignación:

- A un alumno de primaria se le asignan 90 días o 20 días buenos, lo que ocurra primero.
- A un estudiante de secundaria o bachillerato se le asignan 90 días o 30 días buenos, lo que ocurra primero.

Las infracciones continuas del código de conducta del estudiante mientras está en el DAEP pueden resultar en días adicionales de colocación disciplinaria.

Despojo de Estudiantes (Continuado)

Las asignaciones del estudiante al Programa Disciplinario de Educación Alternativa pueden ser reducidas en un día por cada semana completa (de lunes a viernes) que le estudiante haya tenido una asistencia perfecta sin referencias de comportamiento y completando todo el trabajo asignado. Esto se aplica a todos los Programas Disciplinarios de Educación Alternativa, pero no al Programa de Educación del Centro de Atención Juvenil del Condado de Smith.

El crédito por los días buenos no contará para las colocaciones adicionales en el DAEP.

Continuación del Programa Disciplinario de Educación Alternativa

Al final del año escolar, los estudiantes con 6 o más días de colocación en un DAEP completarán sus días de colocación.

Los estudiantes con 5 o menos días de colocación serán revisados por el Director de DAEP y el Director del Campus para determinar si el estudiante regresará a DAEP al principio del año escolar para completar los días asignados o si se termina la colocación.

Esta disposición no se aplica a los estudiantes asignados al Programa de Educación del Centro de Atención Juvenil del Condado de Smith.

Alumnos con plaza reducida anteriormente, debido a las restricciones de asistencia por la pandemia del Coronavirus

Los estudiantes que recibieron colocaciones abreviadas debido a las restricciones de asistencia por la pandemia del Coronavirus recibirán días de colocación adicionales en concordancia con las directrices de colocación adicionales para colocaciones consecutivas en un año escolar.

Alumnos que se trasladan a Tyler ISD debido al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria

Los estudiantes que se inscriben en el distrito desde otro distrito escolar mientras están colocados en un DAEP o son expulsados, cumplirán con la colocación impuesta por el distrito de transferencia antes de ser admitidos en un entorno de aula regular.

Escuela Concertada

Un estudiante que se transfiere de una escuela chárter de inscripción abierta puede continuar la colocación en el programa de educación alternativa disciplinaria bajo los términos de la orden de colocación o se le puede permitir asistir a clases regulares sin completar el período de colocación. El estudiante continuará la colocación en el DAEP si:

- 1) el estudiante fue colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por una escuela chárter de inscripción abierta bajo la Sección 12.131 del TEC y la escuela chárter proporciona al distrito una copia de la orden de colocación; o,
- 2) el estudiante fue colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por un distrito escolar en otro estado y:
 - a) El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de colocación; y
 - b) Los motivos de la colocación por el distrito de otro estado son motivos de colocación en el Tyler ISD.

Proceso/Procedimiento de Apelación para el Programa Disciplinario de Educación Alternativa Fuera del Campus

Se celebrará una audiencia para determinar si el estudiante será asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) fuera del campus. Si el estudiante es asignado a un DAEP, su padre/tutor recibirá una copia de la remisión, el proceso de apelación y un formulario de apelación al final de la audiencia. El padre/tutor tiene derecho a solicitar una apelación dentro de los 10 días escolares siguientes a la audiencia. El estudiante puede ser representado por el padre/tutor u otro representante adulto. El estudiante continuará cumpliendo con la asignación en el DAEP y no podrá regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. Las apelaciones deben hacerse a través de la siguiente progresión:

- Todas las asignaciones de DAEP fuera del campus para infracciones de Nivel II, III y IV se apelarán en el siguiente orden:
 1. Comité de Audiencia de Disciplina Estudiantil del Distrito
 2. Comité Ejecutivo de Disciplina Estudiantil del Distrito
 3. Consejo de Administración - La decisión del Consejo es definitiva

Estudiantes con discapacidades

- El Proceso de Apelación de Educación Especial se utiliza si el padre/tutor no está de acuerdo con la acción disciplinaria decidida en la audiencia formal. La acción disciplinaria se apelará en el siguiente orden:
 1. Comité de Audiencia de Disciplina Estudiantil del Distrito
 2. Comité Ejecutivo de Disciplina Estudiantil del Distrito
 3. Consejo de Administración- La decisión del Consejo es definitiva
- Si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión del Comité de Determinación de la Manifestación, Revisión y Despido (MD-ARD), el padre/tutor tiene derecho a una audiencia administrativa acelerada de la Agencia de Educación de Texas.

Proceso de Apelación de MD-ARD

1. Dejar en receso la MD-ARD durante 10 días escolares para reconsiderar la recomendación, o
 2. Solicitar una audiencia administrativa acelerada de la Agencia de Educación de Texas.
 3. La regla de permanencia no se aplica a las colocaciones disciplinarias.
- Derechos de los padres/tutores en relación con el

traslado de estudiantes con discapacidades:

1. El padre/tutor debe ser notificado de la decisión disciplinaria el mismo día en que se produce la acción.
2. El padre/tutor debe recibir una copia de la *Explicación de los Derechos y Salvaguardias Procesales de un Padre con un Niño con Discapacidad en la Escuela* al convocar la reunión del Comité MD-ARD.
3. Los servicios educativos apropiados deben continuar en todos los casos.

Si un estudiante se retira de Tyler ISD, el distrito escolar pierde su jurisdicción para considerar las apelaciones.

No se aplazarán las consecuencias en espera del resultado de una apelación. En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual como se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Ver las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Las suspensiones sólo pueden ser recurridas ante la administración del campus.

Teléfonos Móviles/Dispositivos Electrónicos

Por razones de seguridad, el distrito permite que los estudiantes posean dispositivos personales de telecomunicación, tales como teléfonos celulares y buscapersonas/beepers. Sin embargo, tales dispositivos no deberán ser visibles y deberán permanecer apagados durante el tiempo de instrucción a menos que sea aprobado por el maestro o administrador.

Los administradores de la escuela tendrán la discreción de determinar el uso apropiado de los teléfonos celulares durante el día de instrucción y para los estudiantes que participan en actividades extracurriculares mientras están en la propiedad de la escuela o mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Sin embargo, todos los teléfonos celulares deben estar apagados durante el tiempo de instrucción a menos que se usen para propósitos de instrucción. **El uso de teléfonos celulares o de cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes está estrictamente prohibido en los vestuarios o en las áreas de los baños mientras se está en la escuela o en un evento relacionado o patrocinado por la escuela.**

El Distrito no es responsable de los teléfonos móviles perdidos o robados. Todos los teléfonos confiscados deben ser entregados a la oficina del director inmediatamente, si es posible, o tan pronto como sea posible el día en que el teléfono es confiscado. Todos los miembros del personal deben colocar los teléfonos celulares confiscados en un lugar seguro. Una vez que el teléfono celular ha sido confiscado, se utilizará el siguiente procedimiento para devolver el dispositivo:

1. La **primera vez** que se confisca un teléfono celular, los padres/tutores pueden recogerlo sin que se les cobre una cuota.
2. La **segunda vez** que se confisca un teléfono celular, se cobrará una cuota administrativa de \$5 antes de que el dispositivo pueda ser devuelto. Los padres/tutores serán notificados de que el dispositivo del estudiante ha sido confiscado por segunda vez.
3. Si se confisca un teléfono móvil por **tercera vez**, se cobrará una tasa administrativa de \$10 antes de poder devolver el dispositivo.
4. Si se confisca un teléfono móvil por **cuarta vez**, se cobrará una tasa administrativa de \$15 antes de poder devolver el dispositivo.
5. Cualquier estudiante que se niegue a entregar el dispositivo al personal de la escuela estará sujeto a consecuencias disciplinarias de Nivel I.
6. Todo aparato que no sea reclamado antes del 1 de septiembre siguiente a la finalización del curso escolar será eliminado de acuerdo con la FNCE(LEGAL).

ESTA POLÍTICA SERÁ EstrictAMENTE APLICADA POR TODO EL PERSONAL DE LA ESCUELA. Todos los teléfonos confiscados deben ser entregados a la oficina del director inmediatamente, si es posible, o tan pronto como sea posible el día en que el teléfono es confiscado.

Teléfonos Móviles/Dispositivos Electrónicos (Continuado)

En algunos casos, los estudiantes pueden encontrar beneficioso o pueden ser alentados a utilizar las telecomunicaciones personales u otros dispositivos electrónicos personales para fines de instrucción mientras están en el campus. Los estudiantes deben obtener la aprobación previa antes de utilizar las telecomunicaciones personales u otros dispositivos electrónicos personales para uso de instrucción. Cuando los estudiantes no estén usando los dispositivos para propósitos educativos aprobados, todos los dispositivos deben estar apagados durante el día de clases. Las infracciones del acuerdo de usuario pueden dar lugar a la retirada de privilegios y a otras medidas disciplinarias.

En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el dispositivo personal de telecomunicaciones de un estudiante puede ser registrado por personal autorizado.

Posesión y uso de otros dispositivos electrónicos personales

A excepción de lo que se describe a continuación, no se permite a los estudiantes poseer o utilizar dispositivos electrónicos personales como reproductores de MP3, grabadoras de vídeo o audio, reproductores de DVD, cámaras, juegos, lectores electrónicos u otros dispositivos electrónicos en la escuela a menos que se haya obtenido un permiso previo. Sin dicho permiso, los profesores recogerán los artículos y los entregarán en la oficina del administrador del campus. El administrador del campus determinará si devuelve los artículos a los alumnos al final del día o si se pone en contacto con los padres para que los recojan.

En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el dispositivo electrónico personal de un estudiante puede ser registrado por personal autorizado.

Uso Aceptable de los recursos Tecnológicos del Distrito

Para preparar a los estudiantes para una sociedad cada vez más tecnológica, el distrito ha hecho una inversión en el uso de recursos tecnológicos propiedad del distrito con fines educativos. Los recursos específicos se pueden entregar individualmente a los estudiantes. El uso de estos recursos tecnológicos, que incluyen los sistemas de red del distrito y el uso del equipo del distrito, está restringido únicamente a fines aprobados.

Uso Inaceptable e Inapropiado de los Recursos Tecnológicos

Se prohíbe a los estudiantes enviar, publicar, acceder o mostrar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales, lo que incluye, pero no se limita a, la violación de la ley FERPA, incluyendo la grabación digital y la publicación de actividades de los estudiantes que ocurran en el campus. Esta prohibición se aplica a la conducta fuera de la propiedad de la escuela, independientemente de si el equipo utilizado para enviar tales mensajes es de propiedad del distrito o personal, si resulta en una interrupción sustancial del entorno educativo. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes obscenas, de orientación sexual, lascivas o de otra manera ilegales u otro contenido, comúnmente conocido como "sexting", será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y puede, en ciertas circunstancias, ser reportado a la policía.

Intimidación

Bienestar de los estudiantes: Libertad de intimidación, FFI(LOCAL)

PROPÓSITO

Un ambiente seguro y civilizado es necesario para que los estudiantes aprendan y alcancen altos estándares académicos y para promover relaciones humanas saludables. El propósito de esta política es ayudar al Distrito en su objetivo de prevenir y responder a los actos de acoso, intimidación, violencia y otros comportamientos perturbadores similares. Un acto de intimidación ya sea por un estudiante individual o un grupo de estudiantes, está expresamente prohibido en la propiedad del Distrito o en las funciones relacionadas con la escuela. Esta política se aplica no sólo a los estudiantes que participan directamente en un acto de intimidación, sino también a los estudiantes que, por su comportamiento indirecto, condonan o apoyan el acto de intimidación de otro estudiante.

SE PROHÍBE LA INTIMIDACIÓN

El Distrito prohíbe el acoso escolar tal y como se define en esta política. Las represalias contra cualquier persona que participe en el proceso de queja es una violación de la política del Distrito.

El Distrito prohíbe la intimidación de cualquier estudiante:

1. durante cualquier programa o actividad educativa realizada por el Distrito;
2. durante cualquier programa o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por ella, o en un autobús escolar;
3. a través del uso de cualquier dispositivo electrónico o datos mientras se encuentra en los terrenos de la escuela; en un autobús escolar; o a través del uso de programas informáticos a los que se accede a través de una computadora, sistema o red informáticos del Distrito. La ubicación física o la hora de acceso de un incidente relacionado con la computadora no puede ser planteada como una defensa en cualquier acción disciplinaria iniciada bajo esta sección; o
4. mediante amenazas, utilizando cualquiera de los métodos anteriores, que se lleven a cabo en el recinto escolar. Esto incluye las amenazas realizadas fuera del horario escolar que se pretenden llevar a cabo durante cualquier programa o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por ella o en un autobús escolar.

Aunque un incidente de presunta intimidación puede ocurrir fuera del campus y puede no implicar amenazas de actos que ocurran durante el horario escolar, si la capacidad de un estudiante para recibir una educación o la capacidad de la escuela para proporcionar una educación se ve significativamente afectada, según lo determinado por la administración del Distrito, se pueden imponer sanciones disciplinarias.

Dicho comportamiento se considera acoso o intimidación tanto si tiene lugar dentro como fuera de la escuela, en cualquier función patrocinada por la escuela o en un vehículo escolar.

A efectos de esta política, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **La Intimidación** significa infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes. La intimidación de un estudiante puede incluir novatadas, amenazas, burlas, bromas, confinamiento, asalto, exigencias de dinero, extorsión, destrucción de la propiedad, robo de posesiones valiosas, ridiculización, insultos, difusión de rumores, calumnias, chistes, insinuaciones, comentarios degradantes y ostracismo de la persona o de otra.

Se define además como cualquier gesto intencionado no deseado o acto escrito, verbal, gráfico o físico, incluidos los actos transmitidos electrónicamente (es decir, Internet, teléfono móvil, asistente digital personal), Internet, teléfono móvil, asistente digital personal (PDA) o dispositivo inalámbrico de mano), que se percibe razonablemente como motivado por cualquier característica real o percibida, como raza; etnia, color; religión; ascendencia, origen nacional; género; sexo; orientación sexual; identidad y expresión de género; estado civil; antecedentes socioeconómicos; antecedentes sociales/familiares; preferencia lingüística; creencias políticas; o una discapacidad, diferencia o impedimento mental, físico o sensorial; o por cualquier otra característica distintiva o por su asociación con una persona o grupo de personas en particular.

El acoso escolar también incluye, pero no se limita a, cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizado, por parte de un estudiante que tenga el potencial de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo o de causar daños a largo plazo, causar incomodidad o humillación, o interferir irrazonablemente con el rendimiento escolar o la participación del individuo, o que se lleve a cabo repetidamente y se caracterice a menudo por un desequilibrio de poder.

Intimidación (Continuado)

Bienestar de los estudiantes: Libertad de intimidación, FFI(LOCAL)

La intimidación puede consistir, entre otras cosas, en:

- Verbal: Insultos hirientes, burlas, cotilleos, amenazas, ruidos groseros o difusión de rumores hirientes.
- No verbales: Hacer posturas, señales de pandillas, miradas lascivas, acoso, destrucción de la propiedad, uso de grafitis o imágenes gráficas, o exhibir gestos o acciones inapropiadas y/o amenazantes.
- Físico: Golpes, puñetazos, empujones, pinchazos, patadas, zancadillas, estrangulamientos, tirones de pelo, peleas, golpes, mordiscos, escupitajos o destrucción de la propiedad.
- Emocional (psicológico): Rechazar, aterrorizar, extorsionar, difamar, intimidar, humillar, chantajear, manipular amistades, aislar, condenar al ostracismo, utilizar la presión de los compañeros, o calificar o clasificar las características personales.

El acoso escolar se produce cuando un alumno o un grupo de alumnos se expresan por escrito o verbalmente o tienen una conducta física que:

- Tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante
- Es tan grave, persistente o generalizada que la acción o la amenaza crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante
- Tiene el efecto de impactar de manera sustancialmente negativa en el bienestar emocional o mental de un estudiante
- El **Cyberbullying** (ciberacoso) se define como el acoso e intimidación intencional de una persona a través del uso de las tecnologías digitales, incluyendo, pero no limitado a, el correo electrónico, los blogs, los mensajes de texto en los teléfonos celulares, los sitios web sociales, las salas de chat, el "sexting", la mensajería instantánea o el voyeurismo de vídeo, accediendo o causando o proporcionando a sabiendas el acceso a los datos o al software informático a través de un ordenador, un sistema informático o una red informática dentro del ámbito del sistema de red del Distrito.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un alumno mediante el acoso en grupo.
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- **Cyberstalking (acoso cibernético)** significa participar en un curso de conducta para comunicar, o hacer que se

comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje por o a través del uso de correo electrónico o comunicación electrónica, dirigido a o sobre una persona específica, causando una angustia emocional sustancial a esa persona y sin servir a un propósito legítimo.

- **El Acoso Prohibido** incluye, pero no se limita, a las acciones orales, escritas, psicológicas, físicas (tanto el clima como el contacto) y otras acciones demostrativas con respecto a la raza, el credo, el origen étnico, la preferencia religiosa, el género, la discapacidad o la orientación sexual que son acosadoras. [Véase FFI(LOCAL)]
- **Acusado** se define como cualquier estudiante del Distrito en la escuela o fuera de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, en los autobuses escolares, o en las instalaciones de formación o programas de formación patrocinados por el Distrito que se informa de haber cometido un acto de intimidación, ya sea formal o informalmente, verbalmente o por escrito
- **Denunciante** se define como a cualquier persona que tenga una queja o preocupación
- **La víctima** se define como cualquier estudiante del Distrito que haya sido objeto de un acto de intimidación durante cualquier programa o actividad educativa.

PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN

Las denuncias de acoso escolar se harán lo antes posible después del presunto acto o del conocimiento del mismo. El hecho de no informar con prontitud puede perjudicar la capacidad del Distrito para investigar y abordar la conducta prohibida. Cualquier estudiante que crea que ha sufrido acoso escolar o que crea que otro estudiante ha sufrido acoso escolar debe informar inmediatamente de los supuestos actos a un profesor, consejero, director, coordinador de comportamiento del campus u otro empleado del Distrito. La denuncia puede hacerse oralmente o por escrito.

Las denuncias de acoso escolar también se pueden rellenar en la página web de la escuela del alumno en www.tylerisd.org.

ACCIÓN DEL DISTRITO

Si los resultados de una investigación indican que hubo intimidación, el coordinador de conducta del campus responderá rápidamente tomando las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas razonablemente calculadas para abordar la conducta de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito. Para obtener información sobre los traslados de estudiantes debido a la intimidación, véase FDB (LEGAL). El administrador del campus convocará al Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) con el propósito de desarrollar un plan de acción/intervenciones para la víctima y/o el agresor, incluso si el Distrito concluye que la conducta no alcanzó el nivel de acoso escolar bajo esta política.

Intimidación (Continuado)

Bienestar de los estudiantes: Libertad de intimidación, FFI(LOCAL)

A las víctimas de la intimidación se les ofrecerán servicios de asesoramiento proporcionados por consejeros escolares. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un alumno que cometa uno o varios actos de acoso o intimidación pueden ir desde intervenciones conductuales positivas hasta la suspensión o la expulsión. Las consecuencias para un estudiante que comete un acto de acoso o intimidación serán únicas para el incidente individual y variarán en el método y la gravedad de acuerdo con la naturaleza del comportamiento, la edad de desarrollo del estudiante, y la historia del estudiante de los problemas de comportamiento y rendimiento. Las consecuencias también deben ser consistentes con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito. El Distrito puede tomar medidas en base a los resultados de una investigación, incluso si el Distrito concluye que la conducta no llegó al nivel de acoso escolar bajo la política

CONFIDENCIALIDAD

En la mayor medida posible, el Distrito respetará la privacidad del denunciante, de las personas contra las que se presenta una denuncia y de los testigos. Puede ser necesaria una divulgación limitada para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

APELACIÓN

Los padres, tutores legales o estudiantes adultos que no estén satisfechos con el resultado de la investigación o el plan de acción pueden apelar a través de FNG(LOCAL) empezando por el nivel apropiado.

Estrategias de intervención

A continuación, se enumeran varias estrategias de prevención e intervención que pueden ser sustituidas o utilizadas junto con cualquier consecuencia en el Nivel I y el Nivel II. Cualquier administrador del campus que considere enviar a un estudiante al Programa Disciplinario de Educación Alternativa por una infracción de Nivel II debe implementar al menos una de las estrategias antes de enviar al estudiante al DAEP. Todas las intervenciones deben ser documentadas y archivadas en cuanto a la duración y los resultados medidos por el monitoreo periódico del progreso que generalmente es un mínimo de tres puntos de datos más en el tiempo. Algunos ejemplos de las estrategias que se pueden utilizar para cambiar el comportamiento se enumeran a continuación.

- **Control de la Ira:** Gestionado por la dirección de la escuela
- **Plan de Gestión del Comportamiento:** Un enfoque para corregir el comportamiento inadecuado o perturbador de los alumnos a través de un plan diseñado por el personal de la escuela para ofrecer intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos. Este plan es apropiado para alumnos con y sin discapacidades.
- **Conferencia:** En la conferencia participan los padres/tutores, los consejeros, los profesores y otro personal de la escuela junto con el administrador del campus en la discusión sobre el mal comportamiento del estudiante y las posibles soluciones.
- **Resolución de Conflictos:** Capacita a los estudiantes para asumir la responsabilidad de resolver los conflictos
- **Evaluación funcional de la conducta:** Generalmente se considera un proceso de resolución de problemas para abordar las conductas problemáticas de un alumno. Se basa en una variedad de técnicas y estrategias para identificar los propósitos de comportamientos específicos y para ayudar a seleccionar las intervenciones para abordar directamente esos comportamientos.
- **Programas de Mentores:** Consiste en emparejar a un estudiante con un mentor (un profesor, un estudiante o un consejero) que le ayuda a conseguir su desarrollo personal académico y social.
- **Participación de los Padres:** Requiere que los profesores y administradores trabajen directamente con los padres y tutores para mantenerlos informados del comportamiento de su hijo y buscar ayuda para corregir la conducta disciplinaria. El acercamiento puede ser una llamada o una carta con la intención de que los padres estén al tanto del comportamiento, la realización de tareas y los logros del alumno, y puede incluir una solicitud de observaciones de los padres en la clase del alumno.
- **Equipos del Programa Educativo Individualizado (IEP) / Admisión, Revisión y Despido (ARD):** El comité ARD está compuesto por los padres del estudiante y el personal de la escuela que está involucrado con el estudiante. El comité ARD determina la elegibilidad de un niño para recibir servicios de educación especial y desarrolla el programa educativo individualizado (IEP) del estudiante. El comité ARD considera el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos, y otras estrategias, para abordar el comportamiento cuando la conducta de un estudiante impide el aprendizaje.
- **Equipo de Apoyo a los Estudiantes:** Consiste de profesores, directores, coordinador de comportamiento del campus, enfermeros, clínicos de salud mental y/o psicólogos que ayudan a desarrollar técnicas de prevención e intervención y estrategias

alternativas que, en última instancia, conducen al éxito escolar.

- **Remisión a la Sección 504:** Para los estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad bajo la Sección 504, remitir al estudiante a la Sección 504 para una Evaluación Inicial de la Sección 504.
- **Prácticas restaurativas:** es un enfoque orientado a la prevención que fomenta la responsabilidad y la corrección por parte de los alumnos de comportamientos anteriores para resolver conflictos escolares como el acoso escolar, el absentismo y el comportamiento perturbador.
- **Reunión de la Sección 504:** En el caso de los estudiantes con discapacidades en virtud de la Sección 504, convocar sin demora al Comité de la Sección 504 para determinar si las necesidades educativas del estudiante han cambiado, y en qué medida, y si se necesitan servicios adicionales o diferentes, y garantizar que los cambios necesarios se realicen sin demora.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los alumnos y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de un comportamiento infligiendo intencionadamente un malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales como lo permite la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL)]
- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de un spray, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un alumno de manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del alumno o constituya un abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del alumno, incluida la sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Dificultar la respiración del alumno, incluida la aplicación de presión sobre el torso o el cuello del alumno o la colocación de algo dentro, sobre o en la boca o la nariz del alumno o la cobertura de la cara del alumno.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al alumno a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del alumno.
- Uso de sujeciones químicas
- Usar el tiempo fuera de manera que impida que el estudiante pueda progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa educativo individualizado (IEP), incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al alumno de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause molestias o cumpla con el IEP o el plan de intervención en el comportamiento (BIP) del alumno.

Todos los administradores de los planteles escolares deben programar una reunión del Equipo de Apoyo Estudiantil (SST) para los estudiantes de educación regular que regresan del Programa Disciplinario de Educación Alternativa o del Programa Educativo del Centro de Atención Juvenil. Esta reunión debe llevarse a cabo para determinar las posibles intervenciones que se pueden utilizar para redirigir los problemas de comportamiento que estaban ocurriendo antes de la colocación en el DAEP. El plan de intervención debe ser documentado en un ILP, mantenido y monitoreado durante un período de tres a cinco semanas. Se puede realizar una reunión del Comité ARD para los estudiantes que reciben servicios de educación especial para revisar el IEP o BIP del estudiante según sea necesario.

Al terminar la colocación en el DAEP, para las ofensas de Nivel II, el conteo de remisiones debe comenzar de nuevo.

Infracciones de Nivel I y Consecuencias

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, la expulsión, el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa o la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el administrador del campus debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta, la situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o la situación del estudiante como indigente, independientemente de si la decisión del coordinador de conducta se refiere a una acción obligatoria o discrecional. [Código de Educación de Texas, Sec. 37.001 (a) (4)].

El coordinador de conducta del campus se pondrá rápidamente en contacto con los padres o tutores por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para su entrega a los padres o tutores del estudiante. Si el padre o tutor que tiene derecho a ser notificado no ha sido localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un administrador del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

En el caso de tal ofensa, el padre/tutor será notificado por teléfono y se le puede pedir que asista a una conferencia con el administrador del campus para discutir la ofensa y la acción disciplinaria subsiguiente.

El administrador de la escuela programará la conferencia dentro de tres días. (Código de Educación de Texas, sección 37.009)

Infracciones de Nivel I

- Mala conducta en el autobús (no definida como infracción de Nivel II, III o IV)
 - Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el plagio y la comunicación no autorizada entre los estudiantes durante un examen
 - Interrupciones en el aula
 - Violaciones del sistema informático
 - Dirigir bromas, lenguaje vulgar o gestos obscenos a otros estudiantes
 - Infracciones del código de vestimenta y aseo personal
 - Cigarrillo electrónico - (fumar, usar o poseer)
 - Extorsión/chantajaje
 - No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela, lo que se considera insubordinación
 - Falsificación de registros escolares
 - Apuestas/ Juegos de Azar
 - Abandonar el recinto escolar o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso
 - Lenguaje ofensivo
 - Poseer un puntero láser
 - Poseer un arma de juguete o un arma parecida
 - Poseer o distribuir material pornográfico
 - Poseer, fumar o consumir tabaco o productos relacionados
 - Poseer cualquier dispositivo electrónico (es decir, reproductores de CD; reproductores de MP3; iPods; Gameboys; Nintendos; u otro dispositivo de vídeo, de escucha o de entretenimiento) durante el horario escolar
 - Negarse a dar un teléfono móvil al personal escolar
 - Violación de las normas de seguridad
 - Altercado
 - Sociedad secreta
 - Amenazas (alumno contra alumno)
 - Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales
 - Utilizar un dispositivo de localización o un teléfono móvil durante las horas de clase o en los vestuarios y los baños, ver páginas 15 y 16 para el uso responsable
- teléfonos confiscados deben ser entregados a la oficina del administrador del campus inmediatamente, si es posible, o tan pronto como sea posible el día en que el teléfono es confiscado.
 - Técnicas de autogestión en el aula
 - Tiempo de enfriamiento o un breve período de "tiempo fuera" de acuerdo con la ley
 - Asesoramiento por parte de profesores, consejeros o personal administrativo
 - Deméritos
 - Detención antes de la escuela, después de la escuela o los sábados
 - Los dispositivos electrónicos serán confiscados si se utilizan durante el día de instrucción. El Distrito no es responsable de los dispositivos electrónicos perdidos o robados.
 - La suspensión en la escuela, de un máximo de tres días, está permitida pero no es obligatoria y **no puede utilizarse como primera consecuencia.**
 - La suspensión fuera de la escuela durante un máximo de dos días después de una conferencia es permisible pero no obligatoria y **no puede ser utilizada como la primera consecuencia.**
 - Observaciones de los padres/tutores en las clases de los alumnos
 - Conferencia de los padres/tutores con el profesor o el coordinador de comportamiento del campus
 - Mediación entre compañeros
 - Remisión al Equipo de Apoyo al Estudiante, a una agencia externa, a la autoridad legal o al Centro para Jóvenes y Familias
 - Restitución/restauración, si procede
 - Período de prueba evaluada y administrada por la escuela
 - Cambios de asiento dentro del aula
 - Retirada o remisión por parte del profesor (de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil)
 - Confiscación temporal de objetos que perturben el proceso educativo
 - Corrección verbal
 - Mediación voluntaria entre compañeros
 - Retirada de privilegios, como la participación en actividades extraescolares y la posibilidad de solicitar y ocupar cargos honoríficos, y/o la pertenencia a clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.
 - Retirada o restricción de los privilegios del autobús

Consecuencias disciplinarias de Nivel I

- Asignación de tareas escolares, como limpiar los pupitres o recoger la basura
- Contratos de comportamiento o planes de gestión del comportamiento desarrollados individualmente
- El teléfono celular es confiscado y se puede cobrar una cuota de \$5 - \$15 por la devolución del teléfono. El Distrito Escolar Independiente de Tyler no es responsable de los teléfonos celulares perdidos o robados. Todos los

En el caso de una discapacidad que impida al estudiante apreciar la ilicitud de su conducta, o en el caso de los estudiantes que aún no han sido identificados como discapacitados, se tramitará de acuerdo con FOF(LEGAL)

Una asignación de suspensión en la escuela de un día puede ser dada por violaciones del código de vestimenta y aseo personal. El estudiante debe ser retirado de la ISS si el padre trae un atuendo apropiado.

Infracciones y Consecuencias de Nivel II Discrecional

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, la expulsión, el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa o la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el administrador del campus debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, el estado del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o el estado del estudiante como indigente, independientemente de si la decisión del administrador se refiere a una acción obligatoria o discrecional. [Código de Educación de Texas, Sec. 37.001 (a) (4)].

La infracción puede haber sido cometida en las instalaciones de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela dentro o fuera de las instalaciones de la escuela.

El administrador del campus se pondrá en contacto rápidamente con el padre o tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para su entrega al padre o tutor del estudiante. Si el padre o tutor que tiene derecho a ser notificado no ha sido localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un coordinador de conducta del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

El administrador de la escuela programará la conferencia/audiencia dentro de tres días. (Código de Educación de Texas, Sec. 37.009)

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN A LA ESPERA DEL RESULTADO DE UN RECURSO.

Infracciones de Nivel II

- Agresión (Clase C) (estudiante en el personal o voluntario) (el estudiante puede ser expulsado en la primera ofensa a discreción del administrador del campus)
- Agresión (Clase C) (estudiante contra estudiante)
- Acoso, incluido el ciberacoso dentro o fuera del campus
- Cigarrillo electrónico - (vender, dar o hacer que se venda o dé a un menor de 18 años) Delito menor de clase C
- Acusación falsa de una conducta que constituiría un delito menor
- Pelearse
- Actividad de pandillas
- Acoso
- Novatadas
- Lista Negra
- Posesión de cuchillos, no de cuchillos ilegales (cuchillos de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño, navaja, cúter, etc.)
- Gas Mace o spray de pimienta (no se define como Nivel IV)
- Delitos graves no incluidos en el Título 5: Un delito grave cometido fuera del campus que no es contra otra persona. La escuela es notificada por la policía
- Suplantación de identidad en línea
- Posesión de una pistola de perdigones o una pistola paralizante
- Posesión o uso de fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, munición real o cualquier otro dispositivo pirotécnico
- Posesión/venta de fármacos sin receta médica/violación de medicamentos (no definida como infracción de nivel I, III o IV)
- Gestos obscenos/profanos hacia el personal
- Infracciones repetitivas de nivel I (seis remisiones por infracciones de nivel I que ocurren dentro de un período de 45 días escolares consecutivos). Se requiere una reunión del Equipo de Apoyo al Estudiante o un Plan de Intervención del Comportamiento bajo la Sección 504 o IDEA).
- Resistencia al arresto
- Activar la alarma de incendios (no se define como infracción de nivel IV)
- Robo/ hurto
- Actividad sospechosa de drogas
- Amenazas (estudiante sobre el personal/instalaciones)
- Vandalismo/delito (no es un delito grave) y allanamiento de morada

- Grabación de vídeo o audio de estudiantes o empleados con fines disruptivos

Consecuencias Disciplinarias de Nivel II

- Asesoramiento en lugar de otras consecuencias disciplinarias (se requiere el consentimiento de los padres)
- Notificación del Departamento de Policía y Servicios de Seguridad de Tyler ISD
- Detención antes de la escuela, después de la escuela o en la escuela de los sábados.
- Suspensión en la escuela de un máximo de cinco días o hasta 10 días para los reincidentes.
- Sesiones de asesoramiento después de la escuela (se requiere el consentimiento de los padres)
- Suspensión fuera de la escuela por hasta tres días (Código de Educación de Texas 37.005). Una conferencia telefónica o en persona con los padres/tutores debe llevarse a cabo antes de la suspensión.
- Observación de los padres/tutores del alumno en clase
- Conferencia de los padres/tutores con el profesor o el administrador del campus
- Remisión a un consejero
- Remisión al Equipo de Apoyo al Estudiante, a una agencia externa, a una autoridad legal o al Centro para Jóvenes y Familias (se requiere el consentimiento de los padres)
- Restitución/restauración, si procede
- Corrección verbal
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extraescolares y la posibilidad de solicitar y ocupar cargos honoríficos, y/o la pertenencia a clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Retirada o restricción de los privilegios del autobús

El Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) fuera del campus es permisible para: estudiantes que cometen la misma ofensa más de una vez y un mínimo de un plan de intervención (con estrategias documentadas para cambiar el comportamiento en un formato apropiado. Un estudiante puede ser colocado en un DAEP cada vez que la ofensa sea una Agresión Clase C (estudiante contra el personal) a discreción del administrador del campus.

En el caso de una discapacidad que impida al estudiante apreciar la ilicitud de su conducta, o en el caso de los estudiantes que aún no han sido identificados como discapacitados, se tramitará de acuerdo con FOF(LEGAL)

**Infracciones y Consecuencias de Nivel II (continuación)
Discrecional**

Edad/Grado	2020 - 2021	
	1ra. Colocación DAEP	Colocaciones adicionales en el DAEP*
Discretionary Offenses		
Edad de 6 años – 3 ^{er} Grado	0	0
4 ^o - 5 ^o grado	15 Días	30-120 Días
6 ^o - 12 ^o grado	30 Días	45-120 Días
Infracciones Obligatorias		
Edad de 6 años – 5 ^o Grado	15 Días	30-120 Días
6 ^o - 12 ^o Grado	30 Días	45-120 Días
Infracciones Expulsables Discrecionales		
Edades 6 - 9	90 - 120 Días	90 - 120 Días
Edad 10 - 12 ^o Grado	90 - 120 Días	90 - 120 Días
Infracciones de Expulsión Obligatoria		
Edades 6 - 9	90 - 120 Días	90 - 120 Días
Edad 10 - 12 ^o Grado	90 DAEP Días - un año natural	

* *El crédito de los días buenos no contará para las colocaciones adicionales en el DAEP.*

Infracciones y Consecuencias de Nivel II (continuación)

Discrecional

Nota: Los estudiantes menores de 6 años no pueden ser asignados a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. (Código de Educación de Texas 37.006).

Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

A efectos del DAEP, la clasificación de primaria será la del jardín de infancia al 5º grado y la de secundaria será la del 6º al 12º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes con la aprobación del director de la escuela.

El administrador del campus se pondrá en contacto rápidamente con el padre o tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para su entrega al padre o tutor del estudiante. Si el padre o tutor que tiene derecho a la notificación no ha sido contactado por teléfono o en persona para las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se toma la acción disciplinaria, un administrador del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

El director del DAEP reducirá los días o cambiará la fecha de regreso basándose en el plan y/o la política de días buenos de asistencia perfecta.

Un estudiante inscrito en un programa de educación especial bajo el Código de Educación de Texas, Capítulo 29 Subcapítulo A, no puede ser disciplinado por intimidación, acoso o por hacer una lista de éxitos hasta que se haya celebrado un Comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta. Dicha revisión será consistente con un MD-ARD como se requiere bajo la Ley de Mejora de la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEIA). De acuerdo con la ley estatal, no se puede imponer ninguna acción disciplinaria de ningún tipo antes de la reunión del Comité MD-ARD, incluyendo la expulsión de la clase o de la escuela o el cambio de colocación por cualquier período de tiempo. La regla federal de cambio de ubicación de 10 días no se aplica a esta categoría de mala conducta.

No se puede asignar una consecuencia a un alumno por acoso escolar si éste actúa en defensa propia.

Un alumno víctima de acoso escolar puede ejercer los derechos de traslado obligatorio. FDB(LOCAL)

La regla de los 300 pies no se aplica a los delitos de nivel II.

Los estudiantes de último año asignados a un DAEP completarán su colocación asignada hasta la graduación, si corresponde. El estudiante no podrá asistir a ninguna actividad de último año, incluyendo el ensayo de graduación y la ceremonia de graduación. La remisión debe ser aprobada por la Oficina de Servicios Estudiantiles.

Los estudiantes con infracciones de nivel II pueden participar en la ceremonia de graduación de verano. Esta decisión es determinada por la Oficina de Servicios Estudiantiles y no puede ser apelada.

Los estudiantes de último año podrán recibir los cursos mínimos requeridos para la graduación. La escuela de origen proporcionará el trabajo del curso AP y los cursos electivos que no se imparten en el DAEP.

Los estudiantes que han sido asignados a un DAEP no pueden regresar a su escuela de origen, excepto para las audiencias de apelación de los estudiantes.

Infracciones y Consecuencias de Nivel III Obligatorio

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, la expulsión o el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa de un estudiante, el administrador del campus debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, el estado del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o el estado de un estudiante como sin hogar, independientemente de si la decisión del administrador se refiere a una acción obligatoria o discrecional. [Código de Educación de Texas, Sec. 37.001 (a) (4)]

La ofensa se puede cometer en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela o mientras asiste a un evento patrocinado por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (excepto por robo agravado).

El coordinador de conducta del campus se pondrá rápidamente en contacto con los padres o tutores por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para su entrega a los padres o tutores del estudiante. Si el padre o tutor que tiene derecho a ser notificado no ha sido localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un coordinador de conducta del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

El padre/tutor será notificado por teléfono y se le pedirá que asista a una audiencia administrativa con el administrador del campus. El administrador de la escuela programará la conferencia/audiencia dentro de tres días. (Código de Educación de Texas, sección 37.009)

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN A LA ESPERA DEL RESULTADO DE UN RECURSO.

Infracciones de Nivel III

- Abuso de un producto químico volátil
- Robo agravado fuera del campus y que no sea un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada (en el campus se considera una ofensa expulsable).
- Alcohol (no delito) - Incluye la posesión, entrega, bajo la influencia o el uso. (Véase la definición de "bajo la influencia" y "uso" en el glosario).
- Agresión (Clase A) (estudiante contra estudiante)
- Drogas (no delictivas) (es decir, marihuana, K-2, y prescripción) - Incluye la posesión, la entrega, bajo la influencia, o el uso. (Véase la definición de "bajo la influencia" y "uso" en el glosario)
- Conducta delictiva (si no es expulsable)
- Exhibición indecente
- Deshonestidad pública
- Represalias contra un empleado de la escuela en cualquier lugar (si no se puede expulsar)
- Estudiantes que se inscriben en el Tyler ISD desde el Programa Disciplinario de Educación Alternativa de otro distrito escolar (el estudiante será asignado a un DAEP del Tyler ISD para completar la asignación requerida).

Consecuencias Disciplinarias de Nivel III

- Remisión del Departamento de Menores del Condado de Smith
- Notificación del Departamento de Policía y Servicios de Seguridad de Tyler ISD
- Colocación de emergencia a la suspensión en la escuela a la espera de una asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera del campus
- Restricción de las actividades extraescolares obligatorias
- DAEP obligatorio fuera del campus tras una audiencia
- Restitución/restauración, si procede
- Finalización de la asignación de DAEP requerida para un estudiante que debe tiempo de otro distrito

En el caso de una discapacidad que impida al estudiante apreciar la ilicitud de su conducta, o en el caso de los estudiantes que aún no han sido identificados como discapacitados, se tramitará de acuerdo con FOF (LEGAL)

Rango de edad/grado	1ra. Colocación DAEP	Colocaciones adicionales del DAEP
Edad 6 – 5º Grado	15 Días	30/45/90 Días
6º – 12º Grado	30 Días	45/60/90 Días

Infracciones de Nivel III y Consecuencias (continuación)

Obligatorias

Nota: Los estudiantes menores de 6 años no pueden ser colocados en un DAEP (Código de Educación de Texas 37.006).

El administrador de la escuela se pondrá en contacto rápidamente con el padre o tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, en el día en que se toma la acción, para su entrega al padre o tutor del estudiante. Si un padre o tutor con derecho a notificación no ha sido contactado por teléfono o en persona para las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un administrador del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

El director del DAEP determinará la fecha de regreso.

Un estudiante puede ser removido por una ofensa de drogas que no sea un delito sobre la base de una prueba de campo. Las pruebas de laboratorio subsecuentes pueden resultar en un cambio de ubicación consistente con el Código de Conducta Estudiantil. Si los resultados del laboratorio son negativos, el estudiante puede regresar a la escuela o permanecer en un entorno educativo alternativo apropiado, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones de alcohol por primera vez

Un estudiante que ha sido recomendado para una colocación de Nivel III de Infracción de Alcohol por primera vez puede recibir consideración para una reducción de días de colocación si se cumplen los siguientes criterios:

- Participación en un programa de concienciación sobre drogas/alcohol en línea, con un certificado de finalización proporcionado al director del campus de DAEP.
- Verificación por escrito de la asistencia a no menos de 5 reuniones de AA/NA.
- Una carta de un Consejero/Agencia de Dependencia Química certificada que proporcione una prueba de la participación en la Intervención de concienciación sobre el alcohol.
- Cumplimiento de las expectativas diarias en el DAEP

El Superintendente o la persona designada por el Superintendente revisará la solicitud de reducción de días, tomando en consideración el historial disciplinario del estudiante, así como el cumplimiento de las reglas del campus. Por favor, tenga en cuenta que no habrá tales consideraciones hechas para las ofensas que cumplen con los elementos para los cargos de delito grave.

Los estudiantes de último año asignados a un DAEP por una ofensa de Nivel III deben completar la cantidad de tiempo asignada hasta la graduación, si corresponde. El estudiante no podrá asistir a ninguna actividad de último año, incluyendo el ensayo de graduación y la ceremonia de graduación. La remisión debe ser aprobada por la Oficina de Servicios Estudiantiles.

Los estudiantes con infracciones de nivel III pueden ser autorizados a participar en la ceremonia de graduación de verano. Esta decisión es determinada por la Oficina de Servicios Estudiantiles y no puede ser apelada.

Los estudiantes que han sido removidos por una Ofensa de Nivel III no pueden regresar a ninguna instalación de Tyler ISD, incluyendo actividades extracurriculares, excepto la escuela alternativa durante el término asignado. Se les permitirá a los estudiantes regresar a su escuela de origen para las apelaciones de los estudiantes con la aprobación del director.

Los estudiantes de último año podrán recibir los cursos mínimos requeridos para la graduación. La escuela de origen proporcionará cursos AP y cursos electivos que no se imparten en el DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese a la clase regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP.

Infracciones de Nivel IV y Consecuencias Expulsables

Consideraciones: Antes de ordenar la suspensión, la expulsión, el traslado a un programa disciplinario de educación alternativa o la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil de un estudiante, el administrador del campus debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, el estado del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (cuidado de crianza), o el estado del estudiante como indigente, independientemente de si la decisión del administrador se refiere a una acción obligatoria o discrecional. [Código de Educación de Texas, Sec. 37.001 (a) (4)].

El coordinador de conducta del campus se pondrá rápidamente en contacto con el padre o tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para su entrega al padre o tutor del estudiante. Si el padre o tutor que tiene derecho a ser notificado no ha sido localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un coordinador de conducta del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

El administrador de la escuela deberá programar la conferencia/audiencia dentro de los tres días siguientes al conocimiento de la infracción. (Código de Educación de Texas, Sec. 37.009)

Las infracciones de nivel IV son violaciones de la ley estatal o comportamientos que perturban gravemente el proceso educativo. Cada acto ilegal requerirá la notificación de la aplicación de la ley. Los estudiantes de 6 a 9 años de edad son removidos de la clase y colocados en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa por cometer ofensas expulsables.

Expulsiones: Las ofensas enumeradas a continuación serán ofensas de nivel IV. Estas ofensas pueden ser cometidas en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela o de otro distrito escolar. La regla de los 300 pies se aplica a estas ofensas.

LAS CONSECUENCIAS NO SE APLAZARÁN A LA ESPERA DEL RESULTADO DE UN RECURSO.

Infracciones de Nivel IV

Expulsiones Discrecionales

- Agresión con lesiones corporales (estudiante sobre personal/voluntario)
- Violación de la seguridad informática
- Daño criminal (delito grave = \$1,500+)
- Conducta mortal
- Falsa alarma o denuncia (Código Penal 42.06)
- Mala conducta grave en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera del campus (ver definición)
- Amenaza terrorista (Código Penal 22.07)
- Delitos del Título 5: Un delito grave cometido fuera del campus contra otra persona.

Expulsiones Obligatorias

- Agresión agravada (estudiante sobre personal/voluntario)
- Agresión agravada (estudiante a estudiante)
- Secuestro agravado*
- Robo agravado
- Agresión sexual agravada (estudiante sobre personal/voluntario)*
- Agresión sexual agravada (estudiante contra estudiante) *
- El alcohol se castiga como un delito grave
- Incendio provocado*
- Intento de asesinato
- Club *
- Homicidio por negligencia criminal*
- Arma de fuego (incluida la pistola de arranque) según la definición 18 U.S.C. § 921(a)(3),(4).*
- Cuchillo de ubicación restringida *
- Indecencia con un niño*
- Homicidio culposo
- Asesinato y homicidio capital *
- Posesión de drogas castigadas como delito (es decir, heroína, cocaína, queso, LSD, metanfetamina)
- Arma prohibida *
- Represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en cualquier lugar en relación con uno de los delitos anteriores cometidos dentro o fuera de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela dentro

o fuera de la escuela*

- Agresión sexual (estudiante sobre personal/voluntario)
- Agresión sexual (estudiante contra estudiante)

Consecuencias Disciplinarias de Nivel IV

- Remisión del Departamento de Menores del Condado de Smith
- Notificación del Departamento de Policía y Servicios de Seguridad de Tyler ISD
- Remisión a organismos de servicios sociales externos
- Restitución/restauración, si procede
- Restricción de asistir a cualquier escuela pública en el estado de Texas hasta el período de expulsión o la obligación al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria Fuera del Campus

Estudiantes de 6 a 9 años

- Colocación en el DAEP de Primaria por cometer faltas de expulsión discrecional durante 90 o 120 días
- Colocación en el DAEP de Primaria por cometer infracciones de expulsión obligatoria durante 90 o 120 días
- Expulsión obligatoria al DAEP por poseer un arma de fuego en la escuela (todos los estudiantes menores de 10 años) durante un año

Estudiantes de 10 años de edad al 12º grado

- Expulsión discrecional y remisión del tribunal de menores al DAEP durante 30 o 40 días buenos.
- Expulsión obligatoria al DAEP durante 90 días o un año para las armas de fuego.
- Restricción obligatoria de estar en el recinto escolar o en las actividades extraescolares.

Los estudiantes de 10 años o más serán asignados al DAEP por cometer infracciones de expulsión obligatoria de nivel IV.

Los estudiantes menores de 10 años no serán expulsados por cometer infracciones de nivel IV, pero serán colocados en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera del campus durante 90 a 120 días o un año para las armas de fuego.

A una discapacidad que impida sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta o para los estudiantes a los que aún no se les ha identificado una discapacidad, se tramitará de acuerdo con FOF(LEGAL)

* La consecuencia cambia de una expulsión obligatoria a una expulsión discrecional si la infracción ocurre fuera del campus, a menos de 300 pies de la propiedad escolar.

Infracciones de Nivel IV y Consecuencias Expulsables (Continuado)

TÍTULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DE TEXAS- DELITOS CONTRA LA PERSONA (incluya lo siguiente)

- Abandonar o poner en peligro a un niño
- Agresión agravada
- Secuestro agravado
- Agresión sexual agravada
- Ayuda al suicidio
- Asesinato capital
- Abuso sexual continuado de un niño pequeño o de una persona discapacitada
- Homicidio por negligencia criminal
- Conducta mortal
- Indecencia con un niño
- Relación inadecuada entre el educador y el alumno
- Fotografía o grabación visual inadecuada
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada
- Secuestro
- Homicidio involuntario
- Asesinato
- Agresión sexual
- Manipulación de un producto de consume
- Amenaza terrorista
- Tráfico de personas
- Retención ilegal
- Transporte ilegal

Nota: Los estudiantes menores de 6 años no pueden ser colocados en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa, (Código de Educación de Texas 37.006), a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego (Ley Pública 103-382 Sec. 14601).

Los estudiantes de último año asignados a un DAEP por infracciones de nivel IV deben completar los días asignados hasta la graduación, si corresponde. El estudiante que no haya completado los días asignados antes del final del año escolar no se le permitirá asistir a ninguna actividad de último año, incluyendo el ensayo de graduación y la ceremonia de graduación o la ceremonia de graduación de verano.

La remisión debe ser aprobada por la Oficina de Servicios a los Ciudadanos.

Los estudiantes que han sido expulsados no pueden regresar a ninguna instalación de Tyler ISD ni asistir a ninguna actividad extracurricular de Tyler ISD.

El administrador de la escuela se pondrá rápidamente en contacto con el padre o tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para su entrega al padre o tutor del estudiante. Si un padre o tutor con derecho a ser notificado no ha sido localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se toma la acción disciplinaria, un administrador del campus enviará por correo una notificación escrita de la acción a los padres o tutores a la última dirección conocida de los mismos.

Un estudiante será retirado por cualquier delito grave de drogas. Si los resultados de laboratorio realizados u obtenidos por el distrito escolar

son negativos, el estudiante será devuelto al campus de origen.

Un estudiante que sea víctima de una agresión sexual o de una agresión con agravantes puede ejercer los derechos de traslado obligatorio. Un estudiante condenado o juzgado por asalto sexual o asalto agravado o abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada puede estar sujeto a una transferencia obligatoria a petición de la víctima FDB(LOCAL).

Los estudiantes de último año asignados al DAEP por infracciones de nivel IV podrán recibir el trabajo de curso mínimo requerido para la graduación. La escuela de origen proporcionará trabajo de curso AP y cursos electivos que no se enseñan en el DAEP.

Revisión de la Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluyendo el estado académico, por el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o al campus regular.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese a la clase regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP.

Infracciones Expulsables Discrecionales		
Edades de 6 a 9 años	90-120 Días	90-120 Días
Edad 10 años – 12º Grado	90-120 Días	90-120 Días
Infracciones Expulsables Mandatorio		
Edades de 6 a 9 años	90-120 Días	90-120 Días
Edad 10 años – 12º Grado	90 DAEP Días – un año del calendario	

Revisión de la Junta de Expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El padre o el estudiante deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión escrita. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el acta de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también podrá escuchar una declaración del estudiante o de sus padres y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al término de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

Glosario del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Tyler

Los términos y definiciones son de carácter general. La interpretación y aplicación de los términos y definiciones quedan a la entera discreción del distrito escolar.

A

Abuso de inhalantes (abuso de una sustancia química volátil)

– Un estudiante comete una infracción de esta categoría si inhala, ingiere, aplica, utiliza o posee pegamento, pintura en aerosol o producto químico volátil con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o utilizarlo de manera contraria a las instrucciones de uso; en la etiqueta de un envase del pegamento o la pintura aparecen advertencias o advertencias diseñadas para afectar el sistema nervioso central de la persona; crear o inducir una condición de intoxicación, alucinación o euforia o cambio; o distorsionar o perturbar la vista, el proceso de pensamiento, el equilibrio o la coordinación de la persona.

Acoso – Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, participar en una conducta sexualmente intimidante, vergonzosa o humillante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomar maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

salud o seguridad emocional y tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro y la publicación en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de medios sociales, de comunicaciones electrónicas repetidas de manera que sea razonablemente probable que causen angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, tal como se define en la ley

Actividad de las pandillas – Tres o más estudiantes que tengan un signo/símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocien de forma constante o regular en la comisión de una actividad delictiva.

Actividad sospechosa de drogas – Los hechos de una situación la hacen sospechosa cuando se aplica la Regla de la Persona Razonable: (¿Cualquier otra persona razonable pensaría que lo que está ocurriendo sería sospechoso?)

Agresión – El acto de golpear: golpear ilegalmente o usar la fuerza sobre una persona.

Alcohol – Cualquier bebida que contenga más de la mitad de un uno por ciento de volumen de alcohol y que pueda utilizarse como bebida, sola o diluida. La cerveza, la cerveza tipo ale, el licor de malta y el licor son bebidas alcohólicas

Altercado – Involucrado en una pequeña pelea confusa en espacios reducidos.

Amenaza terrorista (Código Penal 22.07)– Amenazar con

cometer cualquier delito que implique violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de provocar una reacción por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a las emergencias; hacer temer a cualquier persona por una lesión corporal grave e inminente; impedir o interrumpir la ocupación o el uso de cualquier lugar público; o causar el deterioro o la interrupción de los servicios públicos. Este delito es un delito menor de clase A, a menos que la denuncia falsa sea de una emergencia que afecte a una escuela pública primaria o secundaria; a las comunicaciones públicas; al transporte público; al suministro público de agua, gas o electricidad; o a otro servicio público, en cuyo caso el delito es un delito grave de cárcel estatal

Apuestas/Juegos de azar – Apostar dinero o cualquier otro elemento de valor sobre el resultado de cualquier evento, juego o concurso.

Armas – Instrumentos utilizados para causar daños corporales.

Armas de fuego – definido por la ley federal 18 U.S.C. § 921(a)(3), (4) como:

1. Cualquier arma, incluida una pistola de arranque, que pueda o esté diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo o que pueda convertirse fácilmente en ella;

2. El marco o el receptor de cualquier arma de este tipo;

3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o

4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada. Las armas de fuego antiguas y los fuegos artificiales no están incluidos en esta definición. Tampoco se incluyen los cuchillos en la definición; están regulados únicamente por la ley estatal.

Armas de mano – definida por el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego que está diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una mano.

Armas prohibidas – Un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, munición perforante, un dispositivo dispensador de productos químicos (por ejemplo, gas mace o gas pimienta), o una pistola de cremallera, o un dispositivo para desinflar neumáticos.

Asalto Agravado – (Código Penal 22.02) Causa lesiones corporales graves a otra persona, incluido su cónyuge, o utiliza o exhibe un arma mortal durante la comisión de la agresión.

Asesinato – Una persona comete un delito que contiene los elementos de asesinato si: intencionalmente o a sabiendas causa la muerte de un individuo; tiene la intención de causar lesiones corporales graves y comete un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de un individuo; o comete o intenta cometer un delito grave, que no sea homicidio, y en el curso de la comisión o tentativa o en la huida inmediata de la comisión o tentativa, comete o intenta cometer un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de un individuo.

Audiencia Administrativa – Antes de la remoción a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera del campus o la expulsión a DAEP, a cada estudiante se le debe proporcionar una audiencia que incluya la notificación de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas y la oportunidad de ser escuchado. El estudiante puede ser representado por el padre/tutor u otro representante adulto.

B

"Bajo la influencia" y "Uso" tienen significados similares – No tener el uso normal de las facultades mentales o físicas y puede ser evidente por la presencia de síntomas físicos de uso de drogas/alcohol, o por admisión; o un estudiante ha introducido voluntariamente en su cuerpo por cualquier medio una sustancia prohibida lo suficientemente reciente como para que sea detectable por la apariencia física del estudiante, acciones, aliento, olor o discurso; o el estudiante admite tal uso al personal escolar. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado.

Boicot – Acción colectiva para negarse a tratar un evento o actividad.

C

Chantaje – Obtener dinero u otros objetos de valor de una persona que no está dispuesta o forzar a una persona a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de fuerza.

Cigarrillo electrónico – Un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término no se aplica a un dispositivo médico de prescripción que no esté relacionado con la cesación de fumar.

Club – Portar ilegalmente un club según el Código Penal 46.02 – TEC 37.007(a)(1) Un instrumento específicamente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, pero no se limita a una cachiporra, una porra, una maza o un hacha.

Comportamiento – La forma de actuar de una persona.

Comportamiento grave en un programa disciplinario de educación alternativa- Un comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, tal como se define en la sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya el delito de:
 - a. La obscenidad pública en virtud de la sección 21.07 del Código Penal;

- b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08; Código Penal;
- c. Daño criminal bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
- d. Novatadas personales según la Sección 37.152;o
- e. Acoso según la sección 42.07 (a) (1) del Código Penal, a un estudiante o empleado del distrito

Conducta inmoral – Actos lascivos o indecentes, incluyendo proposiciones sexuales indecentes, exposición indecente o gestos obscenos.

Conducta mortal – Una persona comete un delito si realiza una conducta imprudente que pone a otra persona en peligro inminente de sufrir daños corporales graves. Una persona comete un delito si, a sabiendas, descarga un arma de fuego hacia o en dirección a: una o más personas; una vivienda, un edificio o un vehículo y es imprudente en cuanto a si la vivienda, el edificio o el vehículo están ocupados. Se presume la imprudencia y el peligro si el actor apunta a sabiendas un arma de fuego hacia o en dirección a otro vehículo, crea o no que el arma está cargada.

Contrato de Comportamiento – Un acuerdo por escrito entre un estudiante y uno o más miembros del personal escolar. El padre/tutor también puede ser parte del acuerdo. El alumno se compromete a cumplir unas expectativas concretas.

Coordinador de Comportamiento del Campus – Un coordinador de comportamiento del campus, que es un administrador del campus, es responsable de mantener la disciplina de los estudiantes y la aplicación de cualquier acción disciplinaria. Un coordinador de comportamiento del campus responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina consistentes con el Código de Conducta Estudiantil que razonablemente se puede esperar que mejore el comportamiento del estudiante antes de regresar al estudiante al salón de clases. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el administrador del campus empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluyendo cualquier "intervención progresiva" designada como responsabilidad del administrador del campus en el Código de Conducta Estudiantil.

Contrato – Un acuerdo entre dos o más personas para hacer algo.

Copiando – La acción de reproducir el trabajo escolar de otra persona con la intención de representarlo como propio.

Cuchillo de ubicación restringida – Portar ilegalmente un cuchillo según el Código Penal 46.02 – TEC 37.007(a)(1), definido como

1. Cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media;
2. Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado
3. Daga, incluyendo, pero no limitado a un puñal, estilete, o poniard;
4. Cuchillo Bowie;
5. Espada; o
6. Lanza.

D

Defensa personal – El uso de la fuerza contra otro en el grado

en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delincuencia organizada – Los elementos del delito de daños que constituyen un delito grave se definen como el daño o la destrucción intencional o a sabiendas de la propiedad tangible de un propietario, o la manipulación de dicha propiedad de una manera que causa una pérdida pecuniaria o un inconveniente sustancial para el propietario o un tercero, sin el consentimiento efectivo del propietario.

Delito de alcohol – Un ejemplo sería el homicidio por intoxicación.

Delito de sustancias controladas – Los ejemplos incluyen cuatro onzas o más de marihuana, cualquier cantidad de cocaína y otras sustancias controladas.

Delitos no contemplados en el Título 5 – Un delito fuera del campus, ocurrido en cualquier momento o lugar que no sea contra otra persona.

Detención – Un maestro o administrador puede detener a un estudiante después del horario escolar para tomar medidas disciplinarias. El período de tiempo durante el cual un estudiante es asignado a la detención se utilizará para fines educativos. Para todos los estudiantes, la detención no comenzará hasta que se haya dado aviso a los padres. Se podrá exigir a los padres que proporcionen el transporte cuando el alumno haya sido asignado a detención.

Deterioro de la propiedad escolar – Destruir o dañar la propiedad escolar, incluidos los autobuses, ya sea durante el horario escolar, fuera del horario escolar o durante las vacaciones.

Días de rodaje – No hay fecha de inicio ni de finalización. El administrador cuenta hacia atrás 45 días escolares desde la fecha de la última infracción para determinar el tiempo durante el cual deben haber ocurrido las seis remisiones.

Discrecional – Significa algo que debe ser determinado o regulado por un responsable local.

Drogas (nivel de delito) – Incluyendo, pero sin limitarse al queso, la metanfetamina, la cocaína, el LSD, el éxtasis, el ácido, la heroína y la marihuana (cuatro onzas o más).

Drogas (nivel de no-delito) – Incluyendo, pero sin limitarse a ello, la marihuana (menos de cuatro onzas) y los medicamentos con receta.

E

Eliminación iniciada por el profesor – Un maestro puede retirar de la clase a un estudiante que ha sido documentado por el maestro como repetidamente interfiriendo con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase. El director puede colocar al alumno en otra clase apropiada, en suspensión dentro de la escuela o en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). La remoción debe ser consistente con el Código de Conducta Estudiantil de Tyler ISD.

Un maestro puede remover y prohibir el regreso de cualquier

estudiante al salón de clases del maestro si éste fue víctima de asalto sexual, asalto agravado, asalto sexual agravado o asalto con lesiones corporales por parte del estudiante. El estudiante puede ser transferido a otra aula, escuela o a un DAEP dentro del distrito. (Código de Educación de Texas 37.002)

Exposición de armas de fuego – Una persona comete un delito si, con la intención de causar alarma o lesiones personales a otra persona o de dañar la propiedad escolar, la persona exhibe, utiliza o amenaza con exhibir o utilizar un arma de fuego intencionadamente:

- (1) en o sobre cualquier propiedad, incluyendo un estacionamiento, garaje u otra área de estacionamiento, propiedad de una escuela privada o pública; o
- (2) en un autobús escolar que se utiliza para transportar a los niños hacia o desde las actividades de una escuela privada o pública. (Código de Educación de Texas 37.125)

Exposición indecente – Una persona comete un delito si expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y la persona no tiene en cuenta si hay otra persona presente que se sienta ofendida o alarmada por el acto de la persona.

Expulsión – La consecuencia más severa del mal comportamiento de un estudiante en una escuela, en la propiedad de la escuela, o en un evento relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Los estudiantes de 10 años de edad y mayores pueden estar sujetos a la adjudicación por el tribunal del distrito y asignados al DAEP para la Expulsión.

Extorsión – El acto o el caso de obtener dinero u otro objeto de valor por medios coercitivos, como las amenazas o la intimidación.

F

Falsas alarmas de incendio – Hacer, ayudar a hacer o hacer sonar a sabiendas una alarma de incendio cuando la alarma no es necesaria o no hay incendio. Se envían vehículos de emergencia (policía o bomberos) y/o hay que evacuar el edificio.

Falsificación de registros escolares – Falsificar cualquier registro, informe o instrumento de evaluación de la escuela pública exigido en el capítulo 39 del Código de Educación.

Falsificación/montaje – Imitar un escrito original con la intención de engañar.

Falta de respeto al personal escolar – El acto de menospreciar a alguien, tratar de hacer que se sienta mal, tratar a alguien de manera horrible, mostrar a una persona que no significa nada para ti, un acto hiriente que es a la vez grosero e ignorante hacia los sentimientos de otra persona.

Ejemplos de comportamientos irrespetuosos son: contestar, negarse a identificarse correctamente, comportarse de forma grosera, insultar y desafiar a la autoridad.

G

Grafiti – (Código Penal 28.08) Una persona, sin el consentimiento del propietario, realiza intencionadamente o a sabiendas marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas, en bienes tangibles del propietario con:

1. pintura en aerosol;
2. un marcador indeleble; o
3. un dispositivo de grabado o de aguafuerte.

Gravedad – Gravedad de una situación.

H

Homicidio involuntario – Una persona comete un delito si causa imprudentemente la muerte de un individuo.

Homicidio por negligencia criminal – Una persona comete un delito si causa la muerte de un individuo por negligencia criminal

I

Incendio provocado – (Código Penal 28.02) La quema intencionada o el intento de quemar maliciosamente una estructura

Indecencia con un niño – Una persona comete un delito si, con un niño menor de 17 años que no sea su cónyuge, ya sea del mismo sexo o del sexo opuesto, mantiene contacto sexual con el niño o expone parte de sus genitales, y sabe que el niño está presente, con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona.

Infracciones del Título 5 – Delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que implican lesiones a una persona e incluyen el asesinato; el secuestro; la agresión; la agresión con agravantes; la agresión sexual; la agresión sexual con agravantes; la restricción ilegal; la indecencia con un niño; las lesiones a un niño, a una persona mayor o a una persona discapacitada; el abandono o la puesta en peligro de un niño; la conducta mortal; la amenaza terrorista; la ayuda a una persona para que se suicide; y la manipulación de un producto de consumo. Ver FOC[EXHIBIT].

Intento de asesinato – (Código Penal 15.01) Una persona comete el delito de tentativa de asesinato o de asesinato capital si, con la intención específica de cometer el asesinato o el asesinato capital, la persona realiza un acto que equivale a algo más que la mera preparación que tiende, pero no logra la comisión del delito previsto.

Interrupción en el Aula – (Código de Educación de Texas Sec. 37.124) Interrumpir el desarrollo de las clases u otras actividades escolares, incluyendo:

- (A) emitir ruidos de una intensidad que impida o dificulte la enseñanza en el aula;
- (B) atraer o intentar atraer a un estudiante fuera de la clase o de otra actividad escolar a la que el estudiante debe asistir;
- (C) impedir o tratar de impedir que un estudiante asista a una clase u otra actividad escolar a la que deba asistir; y
- (D) entrar en un aula sin el consentimiento del director o del

profesor y, mediante actos de mala conducta o el uso de un lenguaje fuerte o profano, interrumpir las actividades de la clase.

Interrupción en el autobús escolar/autobús privado – Desobediencia o mal comportamiento en un autobús escolar o privado.

Intimidación – (ver página 17) Cuando un estudiante o un grupo de estudiantes se involucra en una expresión escrita o verbal, una expresión a través de medios electrónicos o una conducta física que ocurre en la propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito, y si la Junta Directiva de un distrito escolar o la persona designada por la junta determina que el comportamiento:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; o
2. Es lo suficientemente grave, persistente y dominante como para que la acción o la amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.

Esta conducta se considera acoso si:

1. Se aprovecha de un desequilibrio de poder entre el alumno agresor que ejerce el acoso y el alumno víctima mediante expresiones escritas o verbales o conductas físicas; y
2. Interfiere con la educación de un estudiante o perturba sustancialmente el funcionamiento de una escuela.

TEC 37.0832 and FFI(LOCAL)

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Véase más abajo) Esta ley estatal de prevención del acoso escolar se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en la propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en la propiedad de la escuela o fuera de ella
2. La intimidación que se produce en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se utiliza para el transporte de los estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Intrusión – Entrar en la propiedad de la escuela sin permiso o derecho.

L

Lascivia pública – Realizar a sabiendas cualquier acto sexual en un lugar público o en presencia de otra persona que se sienta ofendida o alarmada por dicho(s) acto(s).

Lenguaje ofensivo – Usar un lenguaje inapropiado, generalmente descrito como despectivo, dañino y/o degradante,

que se dirige a un individuo o grupo de individuos en la escuela o en eventos o actividades relacionadas con la escuela. Esto incluye, pero no se limita, al lenguaje relacionado con la raza, el origen étnico, el género y/o la orientación de género, la discapacidad y las creencias religiosas.

Lesiones corporales graves Definido en la Sección 1365(h)(3) del Título 18, Código, como una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente, o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental. [615(k) (1) (G)]

Lista Negra – Una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego o un cuchillo, tal como se define en el Código Penal, o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar lesiones corporales.

M

Mal comportamiento– Comportamiento contrario a las expectativas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil y/o comportamiento que impida al profesor llevar a cabo el proceso de enseñanza.

Mala conducta en el autobús – Incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- No permanecer sentado cuando se le indique o cuando el autobús esté en movimiento;
- No llevar el cinturón de seguridad cuando se indica o cuando el autobús está en movimiento (si el autobús está equipado con cinturones de seguridad);
- Extender cualquier parte del cuerpo, la ropa o cualquier otro artículo del alumno fuera de la ventana del autobús;
- Tirar, lanzar o disparar objetos dentro o fuera del autobús;
- No permanecer en el asiento asignado por el conductor.
- Cualquier conducta identificada en el Código de Conducta Estudiantil de nivel I, II, III o IV

Material obsceno – El material que es ofensivo para los estándares aceptables de la mayoría en una comunidad.

Mediación entre compañeros – Resolución de conflictos de igual a igual utilizando buenas habilidades de comunicación.

N

Novatadas – Un acto intencionado o imprudente, dentro o fuera del campus, por parte de una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el fin de que se comprometa, se inicie, se afilie, ocupe un cargo o se mantenga como miembro de una organización estudiantil.

Nudillos – Todo instrumento consistente en anillos o protectores para los dedos, hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

O

Obligatorio – Algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Ofensiva – Un acto de mal comportamiento tal como se define en el Código de Conducta Estudiantil o que se desprende de lo definido en dicho código.

P

Padres – Incluye a los padres solteros, al tutor legal, a la persona que ejerce el control legal o a la persona que tiene una relación parental con el estudiante.

Parafernalia – Dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pelea – Dos o más estudiantes que deciden entablar un combate físico mutuo utilizando golpes o fuerza para tratar de vencer al otro u otros estudiantes.

Penalización – Una consecuencia por violar una disposición del Código de Conducta Estudiantil.

Posesión – Constituirá la portación intencional, a sabiendas o imprudente de "una sustancia o artículo" sobre la persona, ya sea que dicha "sustancia o artículo" se encuentre realmente en el estudiante o no, siempre que haya testigos confiables u otra evidencia que corrobore que el estudiante estaba previamente en posesión. La "posesión" incluirá una "sustancia o artículo" que se encuentre en las instalaciones, o a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela si se encuentra en el vehículo del estudiante, en su casillero, bolsa de libros, bolso, ropa u otras pertenencias personales bajo el control exclusivo del estudiante.

Profanidad – Usar un lenguaje que está fuera de las normas de lenguaje aceptable de la mayoría de las personas de la comunidad. Los insultos y las palabras y frases vulgares son ejemplos de blasfemia.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) – La instrucción se imparte en un entorno distinto del aula ordinaria del alumno. El lugar puede estar dentro o fuera de un campus escolar regular, pero los estudiantes que son asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa están separados de los estudiantes que no son asignados al DAEP. La instrucción se ocupa de las necesidades educativas y de comportamiento de los estudiantes y se centra en el inglés, las matemáticas, las ciencias, la historia y la autodisciplina. Los estudiantes deben tener al menos 6 años de edad y haber cometido una infracción que requiera su traslado del programa de educación regular a un DAEP. Los alumnos de primaria están separados de los de secundaria.

Propiedad de la escuela – Cualquier propiedad del distrito escolar o sobre la que el distrito escolar o su personal ejerzan una autoridad legal y que pueda incluir la propiedad visitada por los estudiantes en relación con una actividad patrocinada por la escuela, como una excursión o una actividad extracurricular

Protesta – Hacer una objeción con palabras o actos.

R

Reasignación de clases – El traslado de un alumno por mal comportamiento persistente de su aula asignada a otra clase en el mismo campus. En la medida de lo posible, el alumno debe seguir recibiendo instrucción en los cursos en los que estaba matriculado cuando se hizo efectiva la expulsión.

Represalias – Causar un daño a un empleado o voluntario del distrito escolar a sabiendas, de forma voluntaria o imprudente, incluyendo pero sin limitarse a daños corporales, materiales o psicológicos como resultado del empleo o la asociación de la persona con el distrito escolar si se comete en cualquier lugar.

Resistencia al arresto – Una persona comete un delito si intencionadamente impide u obstruye a una persona que sabe que es un agente de la paz o a una persona que actúa en presencia de un agente de la paz y bajo su dirección de efectuar un arresto, registro o transporte del actor o de otra persona usando la fuerza contra el agente de la paz u otra persona.

Restitución – Reparar o restaurar objetos perdidos o dañados, devolviéndolos a su propietario.

Robar – Tomar y llevar la propiedad personal de otro sin el consentimiento del propietario. Sacar o llevarse bienes escolares sin permiso.

Robo – (Código Penal 31.02). Una persona comete un delito si en el curso de cometer un robo como se define en el Capítulo 31 y con la intención de obtener o mantener el control de la propiedad cuando él/ella (1) intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causa lesiones corporales a otro o (2) intencionalmente, a sabiendas, o amenaza o pone a otro en temor de lesiones corporales inminentes o muerte.

Robo – Posesión y/o venta no autorizada de la propiedad de otro sin el consentimiento del propietario.

Robo Agravado – (Código Penal 29.03) Una persona comete un delito si comete un robo como se define en la Sección 29.02 y él/ella: causa lesiones corporales graves a otro; usa o exhibe un arma mortal; o causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o de muerte, si la otra persona tiene 65 años de edad o más o es discapacitada.

S

Secuestro – Una persona secuestra intencionadamente o a sabiendas a otra persona.

Sociedades secretas – Organización compuesta por alumnos de escuelas públicas de rango inferior al universitario que pretende conseguir la afiliación permitiendo a sus miembros elegir a los que consideren aceptables en lugar de hacerlo por libre elección de cualquier alumno de la escuela.

Suplantación de identidad en línea – Crear una página web en

un sitio de red social comercial u otro sitio web de Internet; o publicar o enviar mensajes en o a través de un sitio de red comercial u otro sitio web de Internet que no sea el correo electrónico o un tablero de mensajes. Las acciones deben realizarse sin el consentimiento de la otra persona y con la intención de perjudicarla, defraudarla, intimidarla o amenazarla.

Suspensión – Una acción disciplinaria prevista en el Código de Educación de Texas 37.005. Un estudiante puede ser retirado del campus de la escuela por hasta tres días por cada infracción disciplinaria subsiguiente.

Suspensión en la escuela – Un estudiante es retirado de su entorno de educación regular a un entorno alternativo en el campus (no el Programa Disciplinario de Educación Alternativa).

Suspensión extraescolar – Un estudiante es retirado de la escuela por un máximo de tres días. Un día parcial de suspensión cuenta como uno de los tres días.

V

Vagabundeo – Vagando por las instalaciones de la escuela sin rumbo fijo.

Vandalismo – (Se denomina delito de daños si es inferior a \$1,500.) Acción intencionada que tiene como resultado la destrucción, el daño o la desfiguración de la propiedad perteneciente o alquilada por el Distrito. Esto incluye el grafiti. Una persona comete un delito si, sin el consentimiento efectivo del propietario, la persona, intencionalmente o a sabiendas hace marcas, incluyendo inscripciones, lemas, dibujos, o pintura, en la propiedad tangible del propietario con pintura en aerosol, un marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o aguafuerte. Una ofensa bajo esta sección es un delito de cárcel estatal si la marca se hace en una escuela.

Violación de la Seguridad Informática – incluye el acceso a sabiendas a un ordenador, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal y como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a un ordenador, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en su nombre; y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otro ordenador, red informática o sistema informático